

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**EFFECTOS FINANCIEROS DE LOS PAGOS**

**TRIMESTRALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN**

**LA INDUSTRIA CERVECERA**

TESIS

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

**MARIO RENE GONZALEZ VÁSQUEZ**

PREVIO A CONFERIRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADEMICO DE

LICENCIADO

GUATEMALA, AGOSTO DE 1,999





**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

LIC. MIGUEL ANGEL LIRA TRUJILLO	DECANO
LIC. EDUARDO ANTONIO VELÁSQUEZ CARRERA	SECRETARIO
LIC. ROLANDO DE JESÚS OLIVA ALONZO	VOCAL PRIMERO
LIC. ANDRÉS GUILLERMO CASTILLO NOWELL	VOCAL SEGUNDO
LIC. GUSTAVO ADOLFO VEGA	VOCAL TERCERO
P.C. JULISSA MARISOL PINELO MACHORRO	VOCAL CUARTO
P.C. MIGUEL ANGEL TZOC MORALES	VOCAL QUINTO

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN GENERAL PRIVADO  
DE AREAS PRACTICAS**

ÁREA DE MATEMATICAS Y ESTADISTICA	LIC. JORGE LUIS TELLO ALVARADO
ÁREA DE CONTABILIDAD	LIC. JOSÉ ADAN DE LEÓN
ÁREA DE AUDITORIA	LIC. MARIO LEONEL VELASCO LÓPEZ

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN GENERAL  
PRIVADO DE TESIS**

PRESIDENTE:	LIC. JOSÉ ROLANDO ORTEGA BARRERA
EXAMINADOR:	LICDA. ANGELA LILIA LÓPEZ VELA
EXAMINADOR:	LIC. JULIO ROMÁN GARCÍA



*Lic. Leonel Reynaldo Martínez Castellanos*  
*Contador Público y Auditor*  
*Colegiado No. 4,833*

*Guatemala,*  
*20 de abril de 1.999*

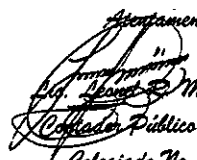
*Licenciado*  
*Miguel Angel Lira Trujillo*  
*Decano de la Facultad de Ciencias Económicas*  
*UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA*  
*Ciudad*

*Señor Decano:*

*Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle que de acuerdo con el nombramiento que oportunamente se me hizo, he procedido a discutir y revisar el trabajo de tesis titulado "Efectos Financieros de los Pagos Trimestrales del Impuesto Sobre la Renta en la Industria Convecera", presentado por el alumno Mario René González Vásquez.*

*Dicho trabajo, en mi opinión reúne los requisitos exigidos, por lo que recomiendo su aprobación para ser presentado por el señor González Vásquez, en su examen de tesis, previo a conferírsele el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.*

*Aprovecho la oportunidad para suscribirme del señor Decano como su atento servidor.*

*Atentamente,*  
  
*Lic. Leonel R. Martínez C.*  
*Contador Público y Auditor*  
*Colegiado No. 4,833*



**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,  
PRIMERA SEMANA DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

Con base en lo estipulado en el Artículo 23º. del Reglamento de Evaluación Final de Exámenes de Areas Prácticas y Examen Privado de Tesis, el dictamen emitido por el Lic. Leonel Reynaldo Martínez Castellanos, quien fuera designado Asesor y el Acta UD. 18-99, donde consta que el estudiante **MARIO RENE GONZALEZ VASQUEZ**, ha aprobado su Examen Privado de Tesis, se le autoriza la impresión del Trabajo de Tesis, nominado: "EFECTOS FINANCIEROS DE LOS PAGOS TRIMESTRALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LA INDUSTRIA CERVECERA".

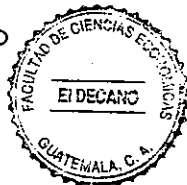
Atentamente,

**"D Y ENSEÑAD A TODOS"**

LIC. EDUARDO ANTONIO VELÁSQUEZ CARRERA  
SECRETARIO



LIC. MIGUEL ANGEL LIRA TRUJILLO  
DECANO



MP.







## DEDICATORIA

- A: DIOS                    Que nunca me ha abandonado durante estos años para llegar a culminar esta meta.
- A: MIS PADRES            Cristina Vásquez Dieguez  
Juan Alberto González Girón  
Agradecimiento por darme la vida.
- A: MIS HERMANAS        Delia, Sara y Marta  
Agradecimiento por su apoyo durante estos años.
- A: MI FAMILIA EN GENERAL  
Tíos y tías, primos y primas, sobrinos y sobrinas.  
Sea mi logro un ejemplo para el desarrollo en sus vidas en el futuro.
- A: MIS AMIGOS            En especial a todos los que compartieron momentos agradables en mi vida estudiantil.
- A. MI EMPRESA            Inversiones Centroamericanas ,S.A.  
Especialmente al Departamento de Planificación Financiera.
- A: LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
- A: LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.



## INDICE

Página No.

### INTRODUCCIÓN

### CAPITULO I

#### HISTORIA DE LA INDUSTRIA CERVECERA EN GUATEMALA

1. Origen de la cerveza	1
1.1 Nacimiento de la industria de la cerveza en América	2
1.2 Nacimiento en Guatemala	3
1.2.1 Surgimiento de primeras leyes	3
1.3 Organización legal de estas industrias	4
1.3.1 Organización administrativa	5
1.3.2 Área de producción	5
1.3.3 Área de ventas	5
1.3.4 Área de finanzas	6
1.4 Funcionamiento	6
1.4.1 Organo de decisión	6
1.4.2 Organo de administración	6
1.4.3 Organo de fiscalización	7
1.5 Marco legal y fiscal	7
1.5.1 Aspectos a cumplir al inicio de operaciones	8
1.5.2 Aspectos a cumplir durante el desarrollo de actividades	9
1.5.2.1 Impuesto sobre la Renta. Decreto 26-92 del Congreso de la República y sus reformas	9
1.5.2.2 Ley del Impuesto sobre Productos Financieros. Decreto 26-95 del Congreso de la República.	11
1.5.2.3 Ley del Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias. Decreto 99-98 del Congreso de la República.	11
1.5.2.4 Impuesto al Valor Agregado. Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas.	11

Página No.

1.5.2.5 Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos. Decreto 37-92 del Congreso de la República.	12
1.5.2.6 Ley del Impuesto Unico Sobre Inmuebles. Decreto 15-98 del Congreso De la República.	12
1.5.2.7 Cuotas I.G.S.S., IRTRA E INTECAP	13
1.5.2.8 Ley orgánica del Banco de los Trabajadores. Decreto Ley 383	13
1.5.2.9 Impuesto al Consumo de Bebidas Alcohólicas, Destiladas, Cerveza Y Otras Bebidas. Decreto Ley 74-83 y sus reformas.	13
1.5.3 Incentivos y beneficios que proporciona el fisco.	14
1.5.3.1 Ley Forestal. Decreto 70-89 del Congreso de la República.(Derogada)	14
1.5.3.2 Ley Forestal. Decreto 101-96 del Congreso de la República.	14
1.5.3.3 Ley del Impuesto Sobre la Renta. Decreto 26-92 del Congreso de la República y sus reformas	15

**CAPITULO II**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

2. Origen de los pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta en Guatemala.	17
2.1 Opciones de formas de cálculo y pago.	18
2.1.1 Cierres contables trimestrales.	18
2.1.2 Sobre la base de una renta imponible estimada.	18
2.1.3 Pago trimestral de una cuarta parte del impuesto determinado en el período de imposición anual anterior.	19
2.1.4 Pago del 1% del total de las rentas brutas obtenidas en el trimestre respectivo.	19
2.1.5 Pago del 8% sobre las rentas brutas del trimestre para los contribuyentes que obtengan rentas brutas inferiores a un millón (Q.1,000,000.00) en el periodo de imposición	19
2.1.6 Otras opciones.	20
2.2. Caso especial.	20
2.3. Régimen especial de pago del Impuesto sobre la Renta.	21

	<u>Página No.</u>
2.4 Registro contable y plazo para su pago.	21
2.4.1 Registro contable.	21
2.4.2 Plazo para su pago.	23
2.5. Deducciones.	23
2.5.1 Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias. Decreto 99-98 del Congreso de la República.	23
2.5.2 Certificados de inversión forestal	27
2.5.3 Otras deducciones	28
<b>CAPITULO III</b>	
<b>CAUSAS DEL DESCONOCIMIENTO DEL EFECTO FINANCIERO DE LOS PAGOS TRIMESTRALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	
3.1 Entorno fiscal de la empresa.	30
3.1.1 Factores externos.	30
3.1.2 Aspectos específicos.	31
3.2 Desconocimiento de las leyes tributarias y sus reformas.	31
3.3 Falta de actualización fiscal del personal de la empresa.	32
3.4 Falta de una asesoría fiscal permanente.	33
3.5 Falta de un Departamento de Contraloría o de Estudios Económico-Financieros	34
3.5.1 Funciones básicas de un Departamento de Contraloría o de Estudios Económico-Financieros	36
3.5.2 Ventajas que se obtienen al contar con un Departamento de Contraloría o de Estudios Económico-Financieros en la empresa	37
<b>CAPITULO IV</b>	
<b>EFFECTOS FINANCIEROS DE LOS PAGOS TRIMESTRALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	
4. Planificación Tributaria.	38
4.1 Etapas de la Planificación Tributaria.	40
4.1.1 Antes de iniciar operaciones.	40

	<u>Página No.</u>
4.1.1.1 Tributos a cargo de la empresa.	40
4.1.1.2 Tributos a cargo de terceros.	42
4.1.1.3 Principales tributos y contribuciones a que esta afecta.	44
4.1.1.4 Incentivos fiscales.	44
4.1.1.5 Costo de los impuestos.	46
4.1.1.5.1 Impuestos que inciden en los costos de operación.	47
4.1.1.5.2 Impuestos que no inciden en los costos de operación.	47
4.1.2 En el transcurso de actividades.	47
4.1.3 Al efectuar cambios en el giro de las operaciones.	48
4.1.4 Al efectuarse modificaciones tributarias.	49
4.1.5 Planificación por celebración de diversos tipos de contratos.	49
4.2 Efectos financieros de los pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta en la industria cervecera.	50
4.2.1 Efectuar cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus operaciones al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible.	50
4.2.2 Efectuar pagos trimestrales sobre la base de una renta imponible estimada en un 5% del total de las rentas brutas obtenidas en el trimestre respectivo.	52
4.2.3 Pago trimestral de una cuarta parte del impuesto determinado en el período de imposición anterior.	53
4.2.4 Otras opciones de pagos trimestrales.	54
4.3 Otras opciones de pagos del Impuesto sobre la Renta que elimina la obligación de efectuar pagos trimestrales.	56
4.4 Estrategias tributarias a seguir.	57
4.4.1 Diferimiento en el pago de los tributos.	58
4.4.2 Deducciones.	59
4.4.3. Incentivos fiscales.	59

**CAPITULO V**

**EL CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR Y LA PLANIFICACION TRIBUTARIA**

5.	Definición de Contador Público y Auditor	60
5.1	Cualidades que poseen los Contadores Públicos y Auditores que les dan credibilidad para emitir opinión	60
5.1.1	Normas de ética	61
5.1.2	Aspectos legales relacionados con el Contador Público y Auditor	65
5.1.3	Leyes y disposiciones que regulan la actuación del Contador Público y Auditor en Guatemala	66
5.2	Preparación permanente de conocimientos técnicos	69
5.2.1	Requisitos que debe cumplir a nivel académico	70
5.2.2	Autorealización	71
5.2.3	Aprobación de la comunidad	71
5.3	Servicios prestados por el Contador Público y Auditor	72
5.3.1	Sector público	72
5.3.2	Sector privado	73
5.4	Ubicación del Contador Público y Auditor dentro de la industria cervecera	73
5.5	Participación del Contador Público y Auditor en el desarrollo e implementación de un programa de planificación tributaria	74

**CAPITULO VI**

<b>CASO PRÁCTICO DE PAGOS TRIMESTRALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE CERVECERIA REFRESCANDO AL FISCO,S.A.</b>	76
<b>CONCLUSIONES</b>	100
<b>RECOMENDACIONES</b>	102
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	104







## INTRODUCCIÓN

Actualmente los impuestos constituyen un rubro importante en la economía de las empresas y tienen la obligación de cumplir con el pago de ellos, utilizando al máximo los beneficios que las propias leyes permiten, por ejemplo, las diferentes opciones que presenta la Ley del Impuesto sobre la Renta para efectuar pagos trimestrales.

Con el presente trabajo de tesis, se pretende ofrecer los elementos que han de servir a las empresas dedicadas a la producción de cerveza para determinar los efectos financieros de los pagos trimestrales, derivado de las distintas opciones que permite la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como de las deducciones y acreditamientos a este pago que permiten otras leyes.

El contenido general, en su capítulo I, ofrece una serie de aspectos relacionados con la historia de la industria cervecera en Guatemala, tales como: origen de la cerveza y el nacimiento de esta industria en Guatemala, su organización legal, administrativa y fiscal.

Seguidamente, en el capítulo II, se da a conocer el origen de los pagos trimestrales del impuesto sobre la Renta en Guatemala, las distintas opciones de cálculo, registro contable, plazo para su pago, deducciones y acreditamientos a los mismos.

En el capítulo III, se hace un breve análisis de las causas del desconocimiento de los efectos financieros de los pagos trimestrales del impuesto sobre la Renta, considerando el entorno fiscal de la empresa, desconocimiento de las leyes tributarias y sus reformas, falta de actualización fiscal del personal, falta de asesoría fiscal permanente y falta de un Departamento de Contraloría o de Estudios Económico-Financieros.

Posteriormente, en el capítulo IV se analizan los efectos financieros de los pagos trimestrales del impuesto sobre la Renta, considerando la planificación



tributaria, el efecto financiero de los pagos trimestrales y las estrategias tributarias a seguir.

También se realiza, en el capítulo V, un enfoque en torno al Contador Público y Auditor y la planificación tributaria, su definición, cualidades que posee las cuales le dan credibilidad para emitir opinión, así como su ubicación dentro de la industria cervecera.

Para finalizar se ofrece en el capítulo VI, un caso práctico que ejemplifica los efectos financieros de los pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta en la industria cervecera, basado en un planteamiento hipotético. Este se desarrolla desde el momento del análisis de las distintas opciones de pago, para ubicar la mejor opción hasta la culminación con el envío de la carta al Departamento de Contabilidad para su pago y contabilización.

Este trabajo pretende ser una fuente de consulta para el estudiante y el profesional de la Contaduría Pública y Auditoría, para que conozca los efectos financieros de los pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta en la industria cervecera y la necesidad de prepararse en todos los aspectos relacionados con el estudio de las leyes tributarias, su análisis y desarrollar un proceso de planificación tributaria para su correcta aplicación en forma cada vez más técnica, eliminando paulatinamente las prácticas empíricas e integrándose a los procesos de cambio que son necesarios en la actualidad. Con ello se trata que el estudiante actualice sus conocimientos y el Contador Público y Auditor no pierda competitividad en el ámbito actual y con ello el objetivo de este trabajo se tendrá por satisfecho.

## CAPITULO I

## HISTORIA DE LA INDUSTRIA CERVECERA EN GUATEMALA

## 1. Origen de la cerveza

Por referirse este capítulo a la historia de la industria cervecera en Guatemala, la mayor parte del mismo se tomó de la "Revista Conmemorativa 1896-1986" publicado por la Cervecería Centroamericana, S.A., con motivo de haber cumplido en esa fecha 100 años de existencia.

Al remontarnos en la historia, se encuentran pruebas concretas del interés del hombre por la fermentación de frutas naturales y la fabricación de bebidas a base de granos y frutas. Según una tradición transmitida por Diodoro de Sicilia, habría sido Osiris, uno de los dioses del antiguo Egipto (2,000 años antes de la era cristiana), quien iniciara la preparación de cerveza. Sin embargo, según los antiguos libros gremiales de la cervecería europea, debe proclamarse como inventor de esa industria a Gambrinus, rey de Flandes y de Bravante.

Se cree que Gambrinus fue en realidad Juan I o Juan Primus. Este monarca concedió grandes privilegios a los cerveceros de Brujas, que por esta razón lo nombraron miembro honorario de su gremio. Sea como fuere la verdad, los cerveceros reverenciaban a Gambrinus como su patrón.

Existen indicios de que hace seis mil años se bebía cerveza regularmente en varios puntos del globo. Y está comprobado que las grandes civilizaciones en Mesopotamia, Egipto, Grecia y Roma, contaban con la cerveza entre sus bebidas. Sin embargo, no es sino hasta el siglo XVI cuando la cerveza alcanza su nivel actual de popularidad.

El siglo XVI es trascendental para la historia de la cerveza, porque en esos años se lograron nuevos conocimientos sobre la fermentación de la cebada y la malta. Durante la Edad Media, en aquellos lugares en que había cultura y civilización, se dedicaba parte del esfuerzo a mejorar la producción de alimentos y bebidas.

Es así como los monjes benedictinos, a pesar de la caída del Imperio Romano, siguieron con sus actividades normales, entre las que se contaba ganarse la vida con sus propias manos, en sus propios huertos, talleres o fábricas.

Entre otras cosas, los benedictinos cultivaban viñedos y elaboraban licores. Mientras los benedictinos investigaban cómo mejorar su producción, los monjes trapenses se interesaban por otra faceta de la misma actividad. Ellos tomaron la parte del trabajo con los cereales, especialmente en lo que se refiere en la fermentación de la masa para el pan, pero también para las bebidas naturales fermentadas, entre ellas, la cerveza. Curiosamente fueron los trapenses quienes más influyeron en que las bodas se celebraran cada vez con mayor ceremonia.

Además del templo para el rito religioso, los trapenses de la Edad Media ofrecían, si era necesario, el lugar para la fiesta. Ellos mismos proporcionaban la cerveza que en sus tiempos se llamaba Ale. De esta manera, gracias al minucioso trabajo de los monjes medievales europeos en la elaboración de la cerveza, a finales de la Edad Media era ya ampliamente popular, y tan importante en las fiestas como otras bebidas.

#### **1.1 Nacimiento de la industria de la cerveza en América.**

En América se fabricaban otros tipos de bebidas alcohólicas, probablemente cientos de años antes de que Colón descubriera el continente, pero es muy probable que el primer país americano que tuvo una fábrica de cerveza fue

México, a los pocos años de haber sido conquistado el gran imperio de los Aztecas.

Se conjetura que habría sido Alonso de Herrera quien con la concesión de la corona, comenzó a fabricarla en 1544. Por falta de vino, era consumida en abundancia por los españoles. Pero las costumbres eran muy diferentes en esa región, ya que los indios de aquella época preferían el pulque, que era su bebida tradicional.

## 1.2 Nacimiento en Guatemala.

En Guatemala, muy al principio de la época colonial, los pobladores conocieron la chicha, elaborada con frutas y otros ingredientes. Se usaba tanto para festejos populares como para ceremonias religiosas, ya que su efecto era considerado como una forma de contacto espiritual con los dioses. Los mayas producían del maíz mezclado con agua, una bebida alcohólica similar a la que hoy se conoce con el nombre de boj.

### 1.2.1 Surgimiento de primeras leyes.

A partir del siglo XVI, se establece el historial cambiante en la legislación que rigió tanto la elaboración como la venta y consumo de las bebidas alcohólicas. Su fabricación ilegal se siguió combatiendo a lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII, debido al alto grado de alcoholismo en la población, y la falta de control en el proceso de elaboración y más que nada, al hecho de que al fabricarse libremente, no representaba ningún ingreso para la Real Hacienda (órgano encargado de recaudar los tributos). Sin embargo, en el siglo XIX, así como hubo prohibiciones, también existieron concesiones para la elaboración de aguardientes, permitiéndose la elaboración y venta de chicha.

Las solicitudes para la elaboración y venta de cerveza aparecieron por primera vez en Guatemala a partir del siglo XVIII. Sin embargo, entre 1524 a 1821, período hispánico o colonial, se fabricó cerveza sólo durante 8 años.

La primera licencia para fabricar cerveza y sidra, así como para dedicarse al cultivo de la viña, se le concedió en 1825 al europeo Guillermo Reichenberg.

A finales del siglo XIX, Guatemala ya reunía condiciones propicias para que se desarrollara la industria y, consecuentemente, la diversificación de la economía agrícola. Esto se debió en parte, a que los gobiernos de Miguel García Granados y de Justo Rufino Barrios crearon el marco legal adecuado para acelerar la producción de café, promoviendo así el desarrollo de la infraestructura y la inversión extranjera. En otras palabras, la Constitución promulgada en 1879 y vigente con reformas hasta la caída del gobierno de Jorge Ubico en 1944, promovía y protegía la industria, concediendo incentivos fiscales y protección en las tarifas arancelarias.

Es fácil arribar a la conclusión de que para los hermanos Mariano y Rafael Castillo Córdova, la tarea que se impusieron era difícil para la época, y las circunstancias del momento no ayudaban a que los problemas se resolvieran con relativa facilidad. De tal manera, y sin más recursos que un pequeño capital, su entusiasmo y su capacidad de trabajo, don Mariano y don Rafael, que en aquella época estaban en la plenitud de la vida, principiaron a impulsar el nuevo negocio, que sería lo que hoy conocemos como la gran industria Cervecera en Guatemala con 110 años de existencia.

### 1.3 Organización legal de estas industrias.

Firmada la paz en Europa al finalizar la Segunda Guerra Mundial, la situación política y económica de Guatemala empieza a reflejar una cierta mejoría. Se

observa un alza considerable en el movimiento comercial, lo que incide en el mejoramiento de toda la industria y entre ellas la industria cervecera.

Así el 19 de diciembre de 1946, ante los oficios del Notario Luis Beltranena se constituye la primera Sociedad Anónima dedicada a la producción de cerveza y posteriormente en 1947 se autorizan los estatutos de esta Sociedad Anónima.

Al entrar en vigencia el Código de Comercio, decreto 2-70, a partir del 1 de enero de 1971 y crear el Registro Mercantil, todas las Sociedades Anónimas tuvieron que adecuarse a las normas de este nuevo código.

#### **1.3.1 Organización administrativa.**

La organización administrativa de la industria cervecera depende fundamentalmente de las áreas de producción, venta y finanzas, subdividiéndose ésta en otras de menor amplitud pero de igual importancia según los requerimientos de la empresa.

#### **1.3.2 Area de producción.**

Esta área comprende los siguientes departamentos, a) Departamento de Compras y Suministros, b) Departamento de Inventarios, c) Departamento de Elaboración, d) Departamento de Envasado que se divide en las áreas de Recepción de Envase, Despaletizado, Desempacado y Cierre de Producción.

#### **1.3.3 Area de ventas.**

Esta área comprende los siguientes departamentos: a) Departamento de Ventas, b) Departamento de Comercialización y, c) Departamento de Operaciones.

#### **1.3.4 Area de finanzas.**

Comprende los siguientes departamentos: a) Departamento de Presupuestos, b) Departamento de Caja, c) Departamento de Contabilidad y, d) Departamento de Créditos.

#### **1.4 Funcionamiento.**

La industria de la cerveza en Guatemala funciona organizada en empresas mercantiles propiedad de sociedades mercantiles, que requieren para sus operaciones la actuación de personas físicas para llevar a cabo la creación, organización, dirección, coordinación y fiscalización de las diferentes actividades de la empresa, siendo dichas funciones realizadas por los órganos sociales de la misma, las cuales son: a) órgano de decisión o de soberanía, b) órgano de administración y, c) órgano de fiscalización.

##### **1.4.1 Organismo de decisión.**

Este órgano es la máxima autoridad dentro de la industria cervecera, formado por la asamblea general de accionistas a la cual se encuentran subordinados los demás órganos, ya que él es el único que puede tomar decisiones o fijar políticas en relación a asuntos determinados por la ley o según lo exprese la escritura social. Sus resoluciones son tomadas por mayoría calificada.

##### **1.4.2 Organismo de administración.**

Este órgano es el encargado de ejecutar las resoluciones dispuestas por el órgano de decisión, y está formado por varios administradores o gerentes. El nombramiento y la remoción de los administradores se hace por resolución de los socios. Los administradores representan judicialmente a la sociedad, y son los que llevan a la práctica las políticas del órgano de soberanía.



#### 1.4.3 Organo de fiscalización.

En la industria de la cerveza se lleva un control del funcionamiento y de las actividades de la sociedad, especialmente fiscalizando los actos del órgano de administración. La fiscalización se realiza directamente por uno o varios Contadores Públicos y Auditores.

#### 1.5 Marco legal y fiscal.

La rama de la industria de la cerveza, esta incluida dentro de la categoría de empresas industriales y por ende enmarcada dentro de las disposiciones mercantiles del Código de Comercio de Guatemala, así como las principales disposiciones tributarias tales como: Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Ley del Papel Sellado y Timbres Fiscales, Impuesto Unico sobre Inmuebles, Impuesto sobre Productos Financieros y algunas leyes temporales como lo son: Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias e Impuesto de Solidaridad, además otras contribuciones a entidades tales como: Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Instituto de Recreación de los Trabajadores de Guatemala, e Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, Banco de los Trabajadores, así tambien leyes especificas como: Ley de Racionalización de los Impuestos al Consumo de Bebidas Alcohólicas Destiladas, Cerveza y Otras Bebidas, ley Forestal, etc.

En cuanto a su funcionamiento una industria se puede organizar con propietarios individuales o bien, como es común en Guatemala, en forma de sociedad mercantil; siendo éstas; sociedad colectiva, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, sociedad en comandita simple y comandita por acciones.



Para el caso de las industrias dedicadas a la producción de cerveza en Guatemala, éstas están constituidas en forma de Sociedades Anónimas, debiendo llenar los siguientes requisitos para formalizar su funcionamiento:

**1.5.1 Aspectos a cumplir al inicio de operaciones.**

Ante el Registro Mercantil

- a) Inscripción de la sociedad mercantil con base a su escritura pública de constitución.
- b) Inscripción de la empresa o establecimiento comercial.
- c) Inscripción del Representante Legal.
- d) Inscripción de la emisión de acciones
- e) Autorización de libros contables (libro diario, mayor, estados financieros, inventarios)

Ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

- a) Inscripción en el Registro Tributario Unificado de la sociedad.
- b) Afiliación de la sociedad al Impuesto sobre la Renta, al Impuesto al Valor Agregado.
- c) Afiliación de la sociedad a otros impuestos tales como: Impuesto al Consumo de Bebidas Alcohólicas, Impuesto del Timbre e Impuesto sobre Circulación de Vehículos.
- d) Aviso de nombramiento del representante legal y del contador.
- e) Habilitación de libros contables, (libro diario, mayor, estados financieros e inventarios) y libro de actas.
- f) Habilitación de libro de compras y servicios recibidos y libro de ventas y servicios prestados.

- g) **Habilitación de documentos conforme la Ley del Impuesto al Valor Agregado,** tales como: facturas, notas de débito, notas de crédito, facturas especiales, etc. Ante otras instituciones.
- a) **Inscripción en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.**
- b) **Inscripción en el Banco de los Trabajadores.**
- c) **Obtención del código para operar con divisas (Banco de Guatemala).**
- d) **Dependiendo de la necesidad de la empresa, podría ser necesaria la autorización de otras dependencias o instituciones públicas; tales como: Ministerio de Economía, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General de Transportes, Instituto Guatemalteco de Turismo, etc.**

#### **1.5.2 Aspectos a cumplir durante el desarrollo de actividades.**

Al estar autorizada e inscrita la sociedad debe cumplir con las obligaciones tributarias siguientes:

##### **1.5.2.1 Impuesto sobre la Renta. Decreto 26-92 del Congreso de la República y sus reformas.**

Este impuesto recae sobre las rentas o utilidades que provengan de la inversión de capital, del trabajo o la combinación de ambos. El cumplimiento de esta ley requiere una serie de obligaciones que se pueden resumir de la siguiente manera:

- a) **Presentación y pago de declaración jurada anual.** Esta debe presentarse dentro del término de 90 días hábiles siguientes a la terminación del período de imposición correspondiente.
- b) **Presentación y pago mensual de retenciones a empleados y por otros conceptos tales como: actividades técnicas, profesionales o científicas, cualquier**

tipo de servicios prestados por personas individuales o jurídicas, excepto las fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, el servicio de transporte, de personas o de carga, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, rentas pagadas a deportistas y a artistas profesionales, de teatro, televisión y de otros espectáculos y las dietas, debe hacerse efectivo dentro de los 10 días hábiles del mes inmediato siguiente a aquél en que se efectuaron los pagos de las rentas.

- c) Conciliación anual de retenciones efectuadas a empleados;

Su presentación debe realizarse dentro de los primeros 20 días del mes de septiembre de cada año.

- d) Pagos Trimestrales del Impuesto sobre la Renta;

Cada pago trimestral se debe efectuar dentro del mes calendario siguiente a la finalización del trimestre que corresponda.

En el caso de los contribuyentes que opten por el régimen de retenciones optativas e informen a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) que aceptarán retenciones con carácter de pago definitivo o bien acreditables, no efectuarán pagos trimestrales.

- e) Régimen especial del pago de impuesto.

Este régimen es aplicable a contribuyentes que sean personas individuales o jurídicas, domiciliadas en Guatemala, que desarrollen actividades mercantiles o profesionales, incluyendo las agropecuarias. Siempre que en su período de liquidación inmediato anterior hayan obtenido rentas brutas hasta un Q.1,000,000.00. Este régimen consiste en pagar un 4% sobre la renta bruta obtenida en cada mes calendario y su pago se efectuará a las cajas fiscales dentro del mes calendario siguiente. Los contribuyentes que se acojan a este

régimen especial de pago, no podrán aplicar las deducciones por reinversión de utilidades, ni ninguna otra deducción, tampoco efectuarán pagos trimestrales, presentarán declaración jurada anual del Impuesto sobre la Renta, para declarar únicamente la totalidad de sus ingresos brutos totales y reportarán en anexos únicamente la totalidad de sus costos y gastos.

**1.5.2.2 Ley del Impuesto sobre Productos Financieros. Decreto 26-95 del Congreso de la República.**

Es un impuesto específico que grava los ingresos por intereses de cualquier naturaleza y debe hacerse efectivo dentro de los 10 días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los pagos de las rentas, según lo indicado por el Artículo 8 de este decreto.

**1.5.2.3 Ley del Impuesto a la Empresas Mercantiles y Agropecuarias Decreto 99-98 del Congreso de la República.**

Cada cuota trimestral se debe pagar dentro del mes calendario inmediato siguiente al de la finalización de cada trimestre calendario.

**1.5.2.4 Impuesto al Valor Agregado. Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas.**

Constituye un impuesto que recae sobre el precio de transferencia de dominio, venta e importación de mercancías destinadas al consumo o uso en el mercado interno; el valor de la prestación de servicios no personales en el territorio nacional; y la renta por arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.

Para su cumplimiento debe observarse:

- a) Presentación y pago de declaración mensual para los contribuyentes del régimen normal.(art. 40 de la Ley del IVA).

Debe efectuarse dentro del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada período impositivo.

b) **Impuesto del IVA retenido.**(art. 54 de la Ley del IVA).

Debe enterarse a las cajas fiscales dentro del mes calendario siguiente al vencimiento de cada período impositivo.

**1.5.2.5 Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos. Decreto 37-92 del Congreso de la República.**

Recae sobre los documentos públicos o privados que contengan actos y contratos cuya finalidad sea la comprobación del pago con bienes o sumas de dinero.

**1.5.2.6 Ley del Impuesto Unico sobre Inmuebles. Decreto 15-98 del Congreso de la República.**

Este impuesto recae sobre el valor de los inmuebles situados en el territorio de la república de Guatemala, específicamente los siguientes:

Bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales; integrando los mismos el terreno, las estructuras, construcciones, instalaciones adheridas al inmueble y sus mejoras para el área urbana, y solamente extensión territorial en las áreas suburbanas y rural.

Independientemente a que el impuesto es anual, el artículo 21 de esta ley contempla el anticipo de impuesto por trimestres vencidos, los cuales deben hacerse efectivos de la siguiente manera:

Primera cuota en el mes de abril.

Segunda cuota en el mes de julio.

Tercera cuota en el mes de octubre.

Cuarta cuota en el mes de enero.

**1.5.2.7 Cuotas I.G.S.S., IRTRA E INTECAP.**

Es obligación de las empresas que ocupen 3 o más trabajadores permanentes inscribirse ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cumplir con el pago de las cuotas patronales y laborales y hacerlas efectivas dentro de los 20 primeros días del mes siguiente al que correspondan, según lo indicado en los artículos 4 y 8 del Acuerdo 546 de la Junta Directiva del I.G.S.S.

**1.5.2.8 Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores. Decreto Ley 383.**

Actualmente las empresas tienen la obligación de efectuar descuentos a sus empleados por concepto de préstamos concedidos en dicha institución. Los descuentos efectuados por este concepto los deberá entregar dentro de los 15 días del mes siguiente al descuento, según lo indicado por el Artículo 24 de esta ley. Finalmente hay que indicar que el decreto 383, recientemente fue modificado por el decreto 28-98, el cual aumenta el capital del Banco de los Trabajadores a Q.200,000,000.00 e indica que la cantidad de Q.199,500,000.00 debe ser suscrita y pagada por los trabajadores del sector público y sector privado. Sin embargo, en dichas reformas se indica que la suscripción y pago de acciones por parte de los empleados no es obligatoria.

**1.5.2.9 Impuesto al Consumo de Bebidas Alcohólicas, Destiladas, Cervezas y otras Bebidas. Decreto Ley 74-83 y sus reformas.**

Este impuesto es específico para las empresas productoras de bebidas alcohólicas, cervezas y bebidas gaseosas. Constituye un impuesto que recae sobre el precio de transferencia de dominio, venta e importación de mercancías destinadas al consumo o uso en el mercado interno. La característica de este impuesto es que su valor no incrementa el costo de producción de las empresas productoras, ya que se traslada al consumidor final.

Su pago es en forma mensual, dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente sobre las operaciones del mes anterior.

### **1.5.3 Incentivos y beneficios que proporciona el fisco.**

#### **1.5.3.1 Ley Forestal. Decreto 70-89 del Congreso de la República. (Derogada ).**

Dentro de los incentivos a las industrias dedicadas a la producción de cerveza se encuentra la inversión en planes de reforestación a nivel nacional que conlleva la protección conservación, utilización, industrialización, manejo, renovación, incremento y administración de los recursos forestales del país.

Entre los incentivos fiscales que contempla esta ley, está la creación de certificados de inversión forestal con vigencia de 4 años, que pueden utilizarse para deducir hasta el 50% del Impuesto sobre la Renta anual, y del Impuesto sobre Circulación de Vehículos; además prevé la exoneración del Impuesto Unico sobre Inmuebles a los propietarios de terrenos rústicos que reforesten como mínimo el 50% el área de cada propiedad. Asimismo se prevé un reintegro del 50% del costo de reforestación para el pequeño propietario, entendiéndose como pequeño propietario aquel que tengan menos de 45 hectáreas.

#### **1.5.3.2 Ley Forestal. Decreto 101-96 del Congreso de la República.**

Esta nueva ley, vigente a partir del 12 de diciembre de 1996, deroga el decreto 70-89, e indica que el Estado otorgará incentivos por medio del Instituto Nacional de Bosques INAB, en coordinación con el Ministerio de Finanzas Públicas a los propietarios de tierras, incluyendo a las municipalidades, que se dediquen a los proyectos de reforestación y mantenimiento en tierras de vocación forestal desprovistas de bosque, así como al manejo de bosques naturales, y a las agrupaciones sociales con personería jurídica, que en virtud a arregio legal, ocupen terreno de propiedad de los municipios.



El Estado destinara anualmente una partida en el presupuesto de ingresos y egresos de la nación al INAB para otorgar incentivos fiscales equivalente al 1% del presupuesto de ingresos ordinarios del Estado. Los requisitos mínimos para obtener incentivos por reforestación son los siguientes:

Duración del plan de incentivos que dará el Estado es de 20 años.

Presentación del plan de reforestación o plan de manejo por el solicitante, el cual debe ser aprobado por el INAB en un plazo de 30 días.

Los incentivos serán pagados por el Ministerio de Finanzas al propietario, contra la presentación del certificado emitido por el INAB. Este certificado debe ser entregado al propietario en un plazo de 30 días a partir de su solicitud.

El área mínima para obtención de incentivos fiscales por reforestación será de 2 hectáreas en el mismo municipio.

Hay que indicar que esta ley no deroga los incentivos que estén vigentes del Decreto 70-89 a la fecha de inicio de vigencia de esta ley.

#### **1.5.3.3 Ley del Impuesto sobre la Renta. Decreto 26-92 del Congreso de la República y sus reformas.**

La ley del Impuesto sobre la Renta y sus reformas también tiene algunos incentivos para las empresas en especial a las dedicadas a la producción, por ejemplo la deducción de un 15% de la renta neta del total de las utilidades del periodo anual de imposición que se reinviertan en la adquisición de Planta, Maquinaria y Equipo y hasta un 5% del total de las utilidades provenientes de renta gravadas, que se reinviertan en programas de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores.

Finalmente hay que indicar que el decreto 117-97 del Congreso de la República Ley de Supresión de Exenciones, Exoneraciones y Deducciones en Materia

Tributaria y Fiscal, eliminó una serie de exenciones y deducciones contempladas en otras leyes, sin embargo, las que están indicadas en la propia ley del Impuesto sobre la Renta se mantienen vigentes.

## CAPITULO II

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**2. Origen de los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta en Guatemala.**

A partir del año de 1987 la Ley del Impuesto sobre la Renta ha sufrido una serie de modificaciones iniciándose con el Decreto 59-87 del Congreso de la República vigente a partir del 1 de octubre de 1987, el cual derogó el decreto ley 229 que estuvo vigente por espacio de 23 años a partir del 28 de junio de 1964. Fue precisamente este nuevo decreto el que trae a la vida jurídica los pagos a cuenta indicando textualmente en su Artículo 67 lo siguiente: " todos los contribuyentes, excepto aquellos cuya renta provenga exclusivamente de su trabajo en relación de dependencia y soporten la retención en la fuente o de actividades agropecuarias, están obligadas a efectuar pagos a cuenta del impuesto de cada periodo de imposición".

Posteriormente y derivado de una serie de modificaciones del decreto 59-87 el cual hacía confusa su aplicación, nace el decreto 26-92 del Congreso de la República vigente a partir del 1 de julio de 1992, el cual en su artículo 61 mantiene vigentes los pagos a cuenta. Posteriormente el decreto 26-92 sufre una serie de modificaciones a través del decreto 61-94 del Congreso de la República vigente a partir del 1 de enero de 1995 el cual sustituye su nombre por Pagos Trimestrales y presenta una serie de opciones a los contribuyentes para su pago. Finalmente con las nuevas reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta decreto 36-97 del Congreso de la República vigente a partir del 1 de julio de 1997, dichos pagos se mantienen pero se crea una opción de aceptar retenciones del 4% con carácter de pago definitivo o bien acreditables a cambio

de no efectuar pagos trimestrales. Sin embargo, esta opción aplica únicamente para aquellos contribuyentes que realicen ciertas actividades específicas tales como: actividades técnicas, profesionales o científicas, cualquier tipo de servicios prestados por personas individuales o jurídicas (excepto las entidades fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos), el servicio de transporte y de carga, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, rentas pagadas a deportistas y a artistas profesionales, de teatro y televisión y de otros espectáculos y las dietas, todo ello indicado en el artículo 29 del decreto 36-97.

#### **2.1 Opciones de formas de cálculo y pago.**

Derivado de la serie de modificaciones que ha sufrido la Ley del Impuesto sobre la Renta y la última de ellas específicamente el decreto 36-97 del Congreso de la República vigente a partir del 1 de julio de 1997, las opciones para poder efectuar pagos trimestrales del Impuesto sobre La Renta en función al artículo 61 y la tarifa de impuesto que debe aplicarse según el artículo 44 y que pueden aplicar los contribuyentes, son las siguientes:

##### **2.1.1 Cierres contables trimestrales.**

Esta opción tiene la particularidad que el contribuyente tiene que estar al día con sus registros contables al vencimiento de cada trimestre, para determinar su renta imponible y aplicar la tarifa del impuesto correspondiente. Cuando se elija esta opción, deberán acumular la ganancia o pérdida obtenida en cada cierre trimestral.

##### **2.1.2 Sobre la base de una renta imponible estimada.**

Los contribuyentes que efectúen pagos trimestrales con esta opción, deben aplicar la tarifa del impuesto correspondiente, sobre la base de una renta imponible estimada en cinco por ciento (5%) del total de las rentas brutas

obtenidas en el trimestre respectivo, con exclusión de las rentas sujetas a retención con carácter definitivo, las exentas y las ganancias de capital.

**2.1.3 Pago trimestral de una cuarta parte del impuesto determinado en el período de imposición anual anterior.**

Hay que indicar que los contribuyentes que tomen esta opción para efectuar los pagos trimestrales, deben ser muy cuidadosos para tomar el total del impuesto determinado del periodo anterior. Se entiende por impuesto determinado el resultado de multiplicar la renta imponible resultante por la tarifa del impuesto correspondiente y ese valor dividirlo entre cuatro (4) para determinar el impuesto trimestral y no tomar de base el impuesto pagado.

**2.1.4 Pago del 1% del total de las rentas brutas obtenidas en el trimestre respectivo.**

Los contribuyentes que tomen esta opción, deben solicitar autorización previamente a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y pagar un uno por ciento (1%) del total de rentas brutas obtenidas en el trimestre respectivo, con exclusión de las rentas sujetas a retención con carácter de pago definitivo, las exentas y las ganancias de capital. Dicha opción esta condicionada a que el contribuyente tenga fijado por ley el precio de venta de sus productos y que distribuyan mercaderías al por mayor y que demuestren que su margen bruto de utilidad entre la compra y la venta es menor del 10%.

**2.1.5 Pago del 8% sobre las rentas brutas del trimestre para los contribuyentes que obtengan rentas brutas inferiores a un millón(Q.1,000,000.00) en el periodo de imposición.**

Otra de las opciones que ofrece el Impuesto sobre la Renta, es para aquellos contribuyentes que obtengan rentas brutas inferiores a un millón de Quetzales



(Q.1,000,000.00) en el período de imposición, exceptuando a los profesionales que presten servicios. Ellos pueden optar por efectuar pagos trimestrales equivalentes al 8% del total de sus rentas brutas de cada trimestre, con carácter de pago definitivo, previa autorización de la SAT.

#### **2.1.6 Otras opciones.**

Existen otras opciones para efectuar pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta entre las que podemos mencionar:

- a) Pago trimestral del 1.5% sobre el margen bruto de utilidad que se establezca durante el trimestre según registros contables, para los contribuyentes que se dediquen al expendio de derivados del petróleo al consumidor final.
- b) Pago trimestral del 1.5% sobre el equivalente en moneda nacional del valor FOB de cada exportación que realicen durante el trimestre que corresponda, para los contribuyentes que se dediquen a la exportación de mercaderías.

#### **2.2 Caso especial.**

Las reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta, ofrece dos opciones con las cuales se elimina la obligación de efectuar pagos trimestrales, las cuales se describen a continuación:

Se elimina la obligación de efectuar pagos trimestrales al aceptar retenciones del 4% con carácter de pago definitivo o bien acreditable, pero únicamente para aquellos contribuyentes que se dediquen a actividades tales como: actividades técnicas, profesionales o científicas, cualquier tipo de servicios prestados por personas individuales o jurídicas, el servicio de transporte de personas o de carga, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, rentas que obtengan los deportistas y artistas profesionales, de teatro, televisión y de otros espectáculos, así como las dietas.

### **2.3 Régimen especial de pago del Impuesto sobre la Renta.**

Las personas individuales o jurídicas domiciliadas en Guatemala, que desarrollen actividades mercantiles, profesionales, agropecuarias y patrimonios y entes, que en el período de liquidación definitiva anual inmediato anterior hayan obtenido rentas brutas hasta de un Q.1,000,000.00 podrán optar por un régimen especial de pago del impuesto, previo aviso a la SAT, consistente en pagar un 4%, sobre la base de la renta bruta obtenida en cada mes calendario, exceptuando los ingresos brutos que fueron objeto de retención definitiva. Además, los contribuyentes que se acojan a este régimen no tendrán derecho a la deducción por reinversión en maquinaria y equipo, ni ninguna otra clase de deducción, ni tampoco a efectuar pagos trimestrales.

### **2.4 Registro contable y plazo para su pago**

#### **2.4.1 Registro contable.**

Los pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta, por ser anticipados constituyen una cuenta por cobrar al fisco por parte del contribuyente y por lo tanto debe registrarse dentro de su contabilidad como una cuenta por cobrar y liquidarse al finalizar el período anual de imposición. ( Ver cuadro No. 1)



**CUADRO No. 1**  
**PAGOS TRIMESTRALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

<b>DATOS:</b>	Primer Pago Trimestral	
	Valor del trimestre	Q100,000.00
	Impuesto a las Empresas Comerciales y Agropec.	Q25,000.00
	Certificados de Inversión Forestal (se deducen al final del período.	
		Q40,000.00

**CONTABILIZACION:**

**Partida No. 1** Pago Primer Trimestre del Impuesto a las Empresas Comerciales y Agropecuarias.

Impuesto de Empresas Comerciales y Agropecuarias.	Q25,000.00	
Banco		Q25,000.00
	<u>Q25,000.00</u>	<u>Q25,000.00</u>

**Partida No. 2** Pago de Inversión en Plan de Reforestación.

Inversión en Plan de Reforestación	Q40,000.00	
Banco		Q40,000.00
	<u>Q40,000.00</u>	<u>Q40,000.00</u>

**Partida No. 3** Registro del Pago Trimestral y las deducciones.

Impuesto Sobre la Renta Anticipado	Q100,000.00	
Impuesto de Empresas Comerciales y Agropecuarias		Q25,000.00
Banco		Q75,000.00
	<u>Q100,000.00</u>	<u>Q100,000.00</u>



#### **2.4.2 Plazo para su pago.**

Por cualquiera de las opciones de pagos trimestrales que haya decidido el contribuyente, el pago del impuesto se efectuará por trimestres vencidos y se liquidará en forma definitiva anualmente. El pago del impuesto trimestral se efectuará por medio de declaración jurada (formulario SAT-No.1021) y deberá realizarse dentro del mes calendario siguiente a la finalización del trimestre que corresponda, excepto el cuarto trimestre que se pagará cuando se presente la declaración jurada anual (formulario SAT-No.1011) correspondiente, dentro del plazo de 90 días hábiles que señala la Ley del Impuesto sobre La Renta en su Artículo 61 último párrafo.

#### **2.5 Deducciones del pago.**

##### **2.5.1 Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias Decreto 99-98 del Congreso de la República.**

Para hablar de este impuesto debemos referirnos a su historia, indicando que esta ley surgió debido a la inconstitucionalidad planteada al artículo 72 reformado por el artículo 15 del decreto 61-94 del Congreso de la República, Ley del Impuesto sobre la Renta, en donde se contemplaba el pago de dicho impuesto pero con el nombre de "Cuota Anual de Personas Jurídicas".

Primeramente se creó el decreto 32-95 del Congreso de la República, Ley del Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias, el cual derogaba el artículo 72 ya mencionado y los aspectos más importantes que contemplaba eran los siguientes:

- Este impuesto debe ser pagado por las personas individuales o jurídicas propietarias de empresas mercantiles y agropecuarias domiciliadas o situadas en el territorio nacional.

- Su base imponible la constituía la cuarta parte del monto que resultara de restar al total de activos , el total de créditos fiscales pendientes de reintegro por parte del fisco, el total de los pasivos y las utilidades retenidas, conforme el balance general de apertura del período de liquidación definitiva anual del Impuesto sobre la Renta que se encuentre en vigor durante el trimestre que corresponda.
- El período de imposición se computaba por trimestres calendario.
- La tarifa que se aplicaba era del 1.5% y el pago se debía efectuar dentro de los 15 días hábiles inmediatos siguientes al de finalización de cada trimestre calendario.
- El pago era acreditable al Impuesto sobre la Renta, sea del período fiscal que corresponda o a los sucesivos períodos del Impuesto sobre la Renta, hasta agotarlo.
- Dicho decreto tenía vigencia de 4 años, que se iniciaban a partir del 11 de mayo de 1995 al mes de mayo de 1999.

Posteriormente dicha ley fue modificada por el decreto 116-97, del Congreso de la República, con vigencia a partir del 1 de enero de 1998, pero manteniendo el tiempo de conclusión que indicaba el decreto 32-95 del Congreso de la República, y entre las principales modificaciones tenemos:

- Su base imponible la constituía la cuarta parte del monto que resultara de restar al total de activos , las depreciaciones y amortizaciones acumuladas, así como el total de créditos fiscales pendientes de reintegro por parte del fisco, tomando de referencia el balance general de apertura del período de liquidación definitiva anual del Impuesto sobre la Renta que se encuentre en vigencia durante el trimestre que se determina y paga.

- Se crea una nueva opción para determinar la base imponible del impuesto y es tomar de base la cuarta parte de los ingresos brutos, tomando como referencia lo que declararon o debieron declarar, en el periodo de liquidación definitiva anual del Impuesto sobre la Renta inmediato anterior al que se encuentre en vigencia durante el trimestre que se determina y paga.
- La tarifa aplicable será del 2.5% cuando se tome de base el valor total de los activos y 1.25% cuando se opte por tomar como base el valor del de los ingresos brutos.
- El monto del impuesto pagado durante los cuatro trimestres del año, podrá ser acreditado al pago del Impuesto sobre la Renta del año calendario inmediato siguiente, tanto al que deba pagarse en forma mensual o trimestral, como al que se determine en la liquidación definitiva anual, según corresponda, o a los sucesivos periodos del Impuesto sobre la Renta.

Posteriormente se crea el decreto 99-98 del Congreso de la República, con vigencia de 5 años iniciándose a partir del 1 de enero de 1999 y en su artículo 14 menciona que se deroga el decreto 32-95 y sus reformas contenidas en el decreto 116-97 ambos del Congreso de la República y entre lo mas importante de dicho decreto podemos mencionar:

- El Artículo 1 de esta ley indica que este impuesto fue creado para ser pagado por las personas individuales o jurídicas propietarias de empresas mercantiles o agropecuarias domiciliadas o situadas en el territorio nacional.
- La base imponible de dicho impuesto lo constituye la cuarta parte del monto que resulte de restar al total del activo, las depreciaciones y amortizaciones acumuladas, la reserva para cuentas incobrables y el total de créditos fiscales pendientes de reintegro por parte del fisco, conforme el balance general de

apertura del período de liquidación definitiva anual del Impuesto sobre la Renta, que se encuentre en vigor durante el trimestre que corresponda.

- También se indica que las personas obligadas podrán optar por la base imponible antes indicada, o bien tomar de base la cuarta parte de los ingresos brutos, tomando de referencia lo que declararon o debieron declarar, en el período de liquidación definitivo anual del Impuesto sobre la Renta inmediato anterior, al que se encuentre en vigencia durante el trimestre que se determina y paga según lo indicado por el artículo 7 de dicha ley.
- El período de imposición es por trimestres calendario y el impuesto se determinará multiplicando la base imponible por el dos y medio por ciento (2.5%) en base al activo total o bien el uno veinticinco por ciento (1.25%) si se toma de base los ingresos. El pago deberá efectuarse dentro del mes calendario inmediato siguiente al de finalización de cada trimestre calendario, utilizando el formulario SAT-No.1031 que proporciona la SAT.
- Se indica que los pago trimestrales efectuados son acreditables a los pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta que se realicen, o bien al que se determine en la liquidación definitiva anual, del año calendario inmediato siguiente.
- Se menciona que los contribuyentes que opten por este régimen podrán seguir acreditando el Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias pagado conforme a las disposiciones de los decretos números 32-95 y 116-97 del Congreso de la República, al Impuesto sobre la Renta de los años calendario siguientes, hasta agotarlo.
- También el contribuyente puede optar por otro régimen y es que el monto del Impuesto sobre la Renta pagado, ya sea el que corresponda a los pagos

mensuales o trimestrales, como el que resulte según la liquidación definitiva anual, podrá ser acreditado a los pagos trimestrales del Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias del mismo año calendario. Los contribuyentes que opten por este régimen no podrán acreditar al Impuesto sobre la Renta el Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias, pagado durante los años calendario anteriores a aquel en el que hayan optado por este régimen; y podrán considerar el Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias como un gasto deducible conforme el régimen del Impuesto sobre la Renta.

#### **2.5.2 Certificados de inversión forestal.**

La Ley Forestal Decreto 70-89 (derogado por el decreto 101-96) establece incentivos fiscales por un período autorizado de 10 años, creando los Certificados de Inversión Forestal, los cuales tienen vigencia por 4 años durante los cuales deducirán hasta el 50% del Impuesto sobre la Renta anual y del Impuesto sobre Circulación de Vehículos, según lo indicado por los artículos 84 y 85 de esta ley.

En función a lo indicado por el artículo 85 los contribuyentes pueden deducir los Certificados de Inversión Forestal del Impuesto sobre la Renta, teniendo el debido cuidado que al efectuar la liquidación final anual de este impuesto, ésta deducción no supere el 50% del Impuesto determinado.

Finalmente, hay que indicar que este incentivo está vigente, para aquellos planes de inversión forestal que aún no han cumplido los 10 años, período para cual fueron autorizados, según lo manifiesta el artículo 110 del decreto 101-96.

### 2.5.3 Otras Deducciones.

Con las distintas reformas que ha sufrido la Ley del Impuesto sobre la Renta a partir del año de 1992, incluyendo el decreto 36-97, se han venido suprimiendo diversos incentivos fiscales que eran deducibles del pago del impuesto sobre la Renta, por lo cual a la fecha ya no existen incentivos, ya que es política del gobierno actual suprimir toda clase de privilegios a los contribuyentes sin distinción alguna.

Han existido algunas leyes especiales de carácter temporal que han creado impuestos deducibles del pago del Impuesto sobre la Renta como es el caso del decreto 31-96 del Congreso de la República por medio del cual se creó el Impuesto de Solidaridad, Extraordinario y Temporal, vigente para los años 1996 y 1997. Este impuesto fue creado por las necesidades urgentes de efectivo por parte del gobierno del país, a partir del año de 1996. Hay que indicar que esta clase de impuestos temporales son creados para cubrir déficit presupuestarios del gobierno, y cumplir con políticas diseñadas por las instituciones internacionales de crédito, por ejemplo, El Fondo Monetario Internacional.

Esto está en concordancia con el hecho de que a raíz de la firma de los Acuerdos de Paz, firmados el 29 de diciembre de 1996, con lo cual se concluyó con 36 años de guerra interna, existe el compromiso del Gobierno de mejorar la recaudación fiscal para los próximos años, sin aumentar las tasas de impuestos ya existentes, ni crear nuevos impuestos. Para ello se vio obligado a crear mediante el decreto 1-98 la Superintendencia de Administración Tributaria, una entidad estatal descentralizada que absorbió las funciones de la Dirección General de Rentas Internas y la Dirección General de Aduanas, con el objeto

de controlar, fiscalizar y recaudar todos los tributos internos y los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado.







## CAPITULO III

CAUSAS DEL DESCONOCIMIENTO DEL EFECTO FINANCIERO DE LOS PAGOS  
TRIMESTRALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**3.1 Entorno fiscal de la empresa.**

Son los aspectos tributarios y organizacionales que debe conocer el Ejecutivo o Administrador de la empresa, para prever el impacto de las cargas tributarias presentes y futuras. Es por ello que para tener una idea del entorno fiscal de una empresa, se deben conocer, ciertos aspectos que a continuación se presentan:

**3.1.1 Factores externos.**

Es innegable que los acontecimientos económicos, políticos, sociales, etc., que se desarrollan en un país tienen fuertes incidencias en las empresas en particular. De esta manera, resulta importante estar compenetrados de tales sucesos, ya que ello permite tomar decisiones más acertadas y oportunas.

Si observamos el ambiente político en Guatemala, notaremos que cada vez que ocurre un cambio de gobierno, se produce incertidumbre a nivel general, especialmente en los empresarios. Y es que, al empresario le interesa tener segura su inversión; por lo tanto debe evaluar el nivel político tanto presente como futuro.

En materia fiscal el entorno de la empresa, es afectado directamente por el gobierno quien es el que dicta las políticas económicas y fiscales del país, influenciado por las políticas que implantan los organismos internacionales, tales como el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional. Por lo anterior, es que, con cada cambio de gobierno, se implementan nuevos impuestos. Esta

situación crea un marco de incertidumbre del rendimiento de su inversión en el futuro, debido al impacto de nuevos impuestos.

### **3.1.2 Aspectos específicos.**

En el presente punto se consideran influencias específicas del entorno de la empresa, las situaciones, personas y empresas con las que se relaciona la empresa en el curso de sus actividades, tales como; clientes, proveedores, instituciones de crédito, etc., de cuya relación puede verse afectada por impuestos tales como; retenciones del impuesto sobre la Renta por servicios que preste, intereses que reciba, etc.

Asimismo hay que considerar el aspecto financiero, ya que derivado de su actividad económica y su relación con proveedores, sus recursos pueden verse mermados al recibir ingresos netos, es decir deduciendo las retenciones de impuestos por las que puede estar afecta su actividad.

Conociendo estas condiciones del entorno fiscal, en este caso externas y específicas en que se desenvuelve la empresa, estaremos en posibilidad de definir concretamente en dónde está ubicada la empresa, cuál es su actividad, cuáles son los aspectos que le afectan directamente en su entorno en materia fiscal y cuál es su situación financiera para afrontar sus compromisos fiscales.

### **3.2 Desconocimiento de las leyes tributarias y sus reformas.**

Cuando se modifican los impuestos ya existentes o bien surgen nuevas reformas como las que se han dado en el país en julio de 1992, enero de 1995, julio de 1997 y enero de 1998, los empresarios se preguntan en qué medida las nuevas reformas y disposiciones van a afectarles y cuál será el efecto financiero de tales impuestos para su empresa.

La reacción inmediata de los empresarios ante los nuevos impuestos es de rechazo, y es por ello que lo que más le interesa conocer, es si tendrá la posibilidad de recuperar dicho impuesto y qué tan pronto se efectuará su recuperación. Sin embargo, otros empresarios toman los cambios de impuestos como una oportunidad para incrementar sus precios de venta.

Los efectos de las modificaciones de impuestos en Guatemala, trae como consecuencia el enfrentamiento contra el gobierno, el rechazo, el aumento de precios y con ello crear inflación. Sin embargo, se ha observado que algunos empresarios no efectúan un análisis profesional del efecto financiero de la creación de nuevos impuestos o sus modificaciones. Esto debido a que en la mayoría de casos los empresarios no cuentan con una asesoría en materia fiscal y financiera.

### **3.3 Falta de actualización fiscal del personal de la empresa.**

Como consecuencia de que los empresarios desconocen las leyes tributarias o no les dan importancia, también se despreocupan en actualizar al personal de la empresa, específicamente el departamento de contabilidad, quien es el que en última instancia aplica las leyes.

Existen casos, en los cuales es el contador de la empresa quien determina la forma de pago de los impuestos, por ejemplo, en el caso de los pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta, él determina la opción que más conviene a la empresa, sin haber efectuado un análisis financiero para determinar si la opción tomada es la correcta. En el cuadro siguiente se puede observar el resumen de la encuesta realizada a empresas de las cuales 6 confirman que el contador es quien determina la opción y forma de pago de los impuestos.



EMPRESA	DETERMINA LOS IMPTOS.	DETERMINA LOS IMPTOS.
	EL CONTADOR	EL GERENTE FINANCIERO
PONCIO PILATUS	X	
NIEBLA, S.A.	X	
BONANZA, S.A.		X
SOLOFRE, S.A.	X	
EL ZAPOTE, S.A.	X	
SIGMA, S.A.		X
AUTOLIM Y CIA. LTDA.	X	
B.M. INTERNACIONAL	X	
ALFA, S.A.		X

Por otra parte, hay que indicar que las personas encargadas de aplicar las leyes tributarias, han leído o lo han hecho en mínima parte las leyes tributarias básicas como lo son: Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Código de Comercio y Código Tributario, entre otras.

Derivado de ello, es necesario que las personas involucradas se actualicen mediante la lectura constante de las leyes tributarias que afectan el desenvolvimiento de las empresas y sean reforzadas mediante seminarios y asesoría permanente.

#### 3.4 Falta de una asesoría fiscal permanente.

Otra de las causas del desconocimiento del efecto financiero de los pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta, es la falta de una asesoría fiscal permanente. Muchos contribuyentes no la utilizan por ignorar las ventajas que

conlleva esta asesoría, otros creen que tal servicio es muy caro, sin pensar que a la larga son más caras las consecuencias de los errores tributarios.

Es muy frecuente que los empresarios dejen en manos del contador de la empresa el manejo de los impuestos, éste prepara las declaraciones juradas y paga los impuestos correspondientes. De ello salen las interrogantes siguientes: ¿Cómo se puede estar seguro que no se han cometido errores o interpretado equivocadamente las leyes?. ¿Se han evaluado alternativas financieras para el pago de los impuestos?. ¿Cómo se puede saber, que no se tienen contingencias tributarias, si no han sido examinados por un especialista?.

La vida moderna impulsa a tener, no sólo para el ser humano sino que para las empresas, una asesoría en cada campo del que hacer cotidiano y en la actualidad ante un sistema tributario complicado, ambiguo en muchos casos y extenso como es el de Guatemala, la asesoría se hace necesaria, todo con el objeto de que en lo posible se hagan los desembolsos del pago de impuestos tomando las alternativas financieras que más convengan a la empresa.

Es por eso que la asesoría en materia fiscal presenta características por demás delicadas y requiere de parte del profesional que se contrate, la mayor capacidad y honestidad posible.

### **3.5 Falta de un Departamento de Contraloría o de Estudios Económico-Financieros.**

Por lo expuesto, es necesario que dentro de las empresas que se catalogan como gran industria (que ocupan más de 100 obreros y que su volumen de capital fijo es de Q.75,001 en adelante) exista un departamento de Contraloría o de Estudios Económico-Financieros, cuya intervención será la de revisar y en su caso asesorar todas las operaciones en las que intervengan aspectos que

tengan repercusiones impositivas. Así, un departamento de esta naturaleza, para poder asesorar a la empresa debe cumplir con objetivos previamente establecidos que en términos generales se pueden resumir en los siguientes:

1. Lograr mantener una situación fiscal sana de la empresa.
2. Lograr mantener dentro de los marcos legales y financieros, los máximos ahorros posibles en los desembolsos por pago de impuestos.

Para llegar a estos objetivos, es indispensable tener una organización que contemple cuando menos los siguientes aspectos:

- a) A nivel empresa, será necesario establecer políticas en las que se obligue a los ejecutivos, por ejemplo, Gerentes, Directores, etc. de los departamentos o divisiones de la empresa, a que hagan del conocimiento del Departamento de Estudios Económico-Financieros, todos los contratos que vayan a celebrarse así como nuevas operaciones que estén por realizar o planes futuros a mediano o corto plazo.
- b) A nivel departamento, será indispensable que se tengan perfectamente distribuidas las cargas de trabajo, que se tengan establecidos programas en los que se incluyan revisiones y se apliquen cuestionarios previamente elaborados, asimismo será necesario contar con un archivo permanente que permita conocer en forma rápida la vida fiscal de la empresa. En este archivo deberá incluirse tanto aclaraciones a autoridades fiscales, así como, documentación sobre juicios entablados en contra de la empresa por la omisión o pago incorrecto de impuestos.

### 3.5.1 Funciones básicas de un Departamento de Contraloría o de Estudios Económico-Financieros.

- a) Crear y mantener la mejor estructura fiscal aplicable a nivel empresa o a nivel grupo de empresas.
- b) Determinar dentro de qué régimen fiscal debe permanecer la empresa, por ejemplo, qué opción es más conveniente para efectuar pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta.
- c) Revisión por medio de programas de trabajo, verificando que las empresas estén cumpliendo con todas las disposiciones fiscales que le son aplicables.
- d) Proporcionar a las diversas autoridades fiscales las aclaraciones e información de la forma de tributación de la empresa y otros aspectos formales que ésta debe cubrir, cuando lo soliciten.
- e) Formular inconformidades y recursos administrativos ante las autoridades fiscales respectivas, en los casos en que existan ajustes por pago de impuestos o la omisión de éstos.
- f) Revisar contratos y documentos que soporten operaciones contables, para verificar que se apeguen a las leyes fiscales.
- g) Proporcionar asesoría al personal y funcionarios de la empresa en materia de impuestos, a través de folletos de información y seminarios de leyes tributarias y la forma correcta de su aplicación.
- h) Efectuar consultas por escrito ante las entidades fiscales, para obtener el criterio de éstas respecto a ciertos artículos de las leyes tributarias, que no se tenga clara su forma de aplicación.
- i) Efectuar el análisis de proyectos de leyes fiscales y el impacto que causarán en el futuro a la empresa, de ser aprobados.

- j) Finalmente efectuar los análisis fiscales y financieros, de las operaciones que se realicen o se vayan a realizar, con el objeto de obtener la máxima cantidad de ahorro en el pago de impuestos.

### **3.5.2 Ventajas que se obtienen al contar con un Departamento de Contraloría o de Estudios Económico-Financieros en la empresa.**

- a) A iniciativa propia se pueden efectuar revisiones en los distintos departamentos y divisiones de la empresa, sin necesidad de que exista una solicitud previa.
- b) El conocimiento integral que se tiene de la empresa, permite aplicar estrategias que produzcan ahorros de impuestos, asimismo, permite formular opiniones o resolver consultas en forma más integral, valorando gran cantidad de elementos que en el caso de que la empresa contara con asesor externo pasarían inadvertidos.
- c) El personal obtiene una especialización fiscal más específica sobre las actividades o las operaciones que realiza la empresa.
- d) La empresa obtiene el máximo ahorro en el pago de impuestos, sin descuidar los aspectos formales.



## CAPITULO IV

EFECTOS FINANCIEROS DE LOS PAGOS TRIMESTRALES DEL IMPUESTO  
SOBRE LA RENTA

Antes de analizar el efecto financiero de cada una de las opciones de pagos trimestrales que indica la ley del Impuesto sobre la renta, se debe considerar los aspectos siguientes:

**4. Planificación Tributaria.**

Consiste en fijar el curso concreto de acción que ha de seguirse, estableciendo los principios que han de orientarlo, las secuencias de tiempos y de números necesarios para su realización. En función de lo anterior se puede indicar que la planificación tributaria es un enfoque formal que consiste en la previsión y evaluación de los resultados de las decisiones administrativas de una empresa para un período determinado, en lo que se refiere a los distintos impuestos a que está afecta la misma, así como la forma de cálculo y pago de los mismos. Independientemente de que una empresa aplique o no un programa de planificación tributaria, los aspectos tributarios siempre han sido motivo de especial atención por parte de los empresarios y administradores, siendo así que en la actualidad, gran parte de las empresas guatemaltecas llevan un registro contable con el objeto de cumplir únicamente con los requerimientos tributarios, descuidando por otra parte los beneficios del enfoque financiero y administrativo que lógicamente, favorecerían sus objetivos económicos. Con lo anterior se quiere hacer énfasis, en que los aspectos tributarios y financieros van estrechamente relacionados; pero además, se debe tener presente que



estos deben estar incluidos en un programa de planificación total a fin de coordinarlos de manera efectiva.

Desde el punto de vista general se puede indicar que cualquier actividad que tome en cuenta la planificación, tendrá mayores posibilidades de éxito, toda vez que se elimina la improvisación y el uso inadecuado de los recursos.

Por tal motivo, es necesario su conceptualización y se puede indicar que la planificación permite establecer los objetivos y lineamientos a través de los cuales se canalizará el esfuerzo.

“De la misma forma en que la empresa prevé un uso racional y eficiente de los recursos asignados a producción, ventas o administración, los tributos deben manejarse de la mejor manera posible. Esto no significa de ninguna manera evasión de impuestos o faltas a las obligaciones tributarias; sino, la correcta interpretación y utilización de las ventajas y beneficios fiscales que las propias leyes permiten”,<sup>1</sup>. En este orden, se debe entender que un programa de planificación tributaria debe tener claros todos los aspectos relacionados tanto tributarios como financieros.

Para efectos de efectuar una planificación tributaria en una empresa se debe evaluar el régimen tributario en diversas etapas y circunstancias, como sigue:

- Antes de iniciar operaciones
- En el transcurso de actividades
- Al efectuar cambios en el giro de las operaciones
- Al efectuarse modificaciones tributarias
- Planificación por celebración de diversos tipos de contratos.

---

<sup>1</sup> José Luis Raxon. Planificación y control de utilidades de una empresa industrial. Universidad de San Carlos. Guatemala, 1992. Pagina 75.

#### **4.1 Etapas de la Planificación Tributaria**

##### **4.1.1 Antes de iniciar operaciones**

Es necesaria la asesoría de un profesional, en este caso de un Contador Público y Auditor, antes de la formalización de la futura empresa. Para el caso se deberá analizar junto con el Asesor Legal de la futura empresa y previo a la elaboración de la escritura de constitución, los aspectos siguientes:

Cuál será el tipo de sociedad que convenga a la empresa, atendiendo al grado de la responsabilidad que deban asumir los socios o accionistas, por ejemplo si debe ser sociedad en comandita simple, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad en comandita por acciones o bien una sociedad anónima y en base a ello se determinará la forma o tipo de las aportaciones, y el objeto de la empresa que determinará los montos de capital necesarios. En función a lo indicado, se debe tener presente lo que indica el Código de Comercio vigente para la constitución de sociedades mercantiles. Esto nos permitirá identificar las regulaciones legales específicas para cada tipo de sociedad que norman las mismas.

##### **4.1.1.1. Tributos a cargo de la empresa**

La identificación de los tributos a cargo de la empresa, debe ser producto de análisis, puesto que debe establecerse que efectivamente el tributo debe ser pagado por la empresa y ser soportado en los costos de producción o de operación de la misma.

Esto es muy importante, puesto que en algunos casos, las empresas tienen la obligación legal de recaudarlos, pero no les es permitido incluirlos como parte de sus costos, ya sea porque la misma ley lo manda o atendiendo a la técnica contable en su caso. El estudio de la legislación en materia tributaria nos

permitirá identificar los tributos a cargo de la empresa en dos grupos, como sigue:

- a) **Tributos específicos.** El estudio de las regulaciones legales específicas a la actividad económica que se va desarrollar, nos permitirá conocer los tributos que afectarán directamente dicha actividad. Por ejemplo, las principales leyes que se encuentran vigentes son:

- Ley de Racionalización de los Impuestos al Consumo de Bebidas Alcohólicas Destiladas, Cervezas y Otras Bebidas, Decreto Ley 74-83 reformado por los decretos 56-94 y 132-97 ambos del Congreso de la República.
- Ley de Tabacos y sus productos decreto 61-77 del Congreso de la República.
- Existen otras actividades económicas que soportan gravámenes específicos, de tal manera que será necesario conocer la actividad económica a desarrollar para identificar los mismos.

Por último hay que indicar que un porcentaje importante de los tributos específicos son de carácter municipal.

- b) **Tributos Generales.** Este tipo de tributos afecta generalmente a toda clase de actividades económicas lucrativas. Las leyes relacionadas deberán ser estudiadas detenidamente para establecer entre otros aspectos los siguientes:

- Si la actividad económica está gravada. A este respecto cabe señalar que muchas actividades económicas están exentas por la propia ley o por leyes específicas de incentivos fiscales.
- Incidencia económica del tributo. Deberá establecerse si el tributo de acuerdo con la ley, debe formar parte de los costos de la empresa y su deducibilidad.

Algunos tributos sólo se recaudan por parte del contribuyente.

#### 4.1.1.2 Tributos a cargo de terceros.

Algunos tributos aún cuando no deben ser soportados por las empresas, puesto que legalmente recaen sobre personas ajenas a la misma, existe la obligación de retenerlos, razón por la cual deben ser objeto de estudio; principalmente para determinar el grado de responsabilidad que la empresa asume en sus relaciones económicas con terceras personas. Por lo anterior y conforme los artículos 63, 64 y 67 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las personas o entidades que tengan la calidad para actuar como agentes de retención o de percepción de este impuesto, deben efectuar la retención correspondiente cuando paguen o acrediten rentas sujetas a retención tales como: Sueldos y salarios, actividades técnicas, profesionales o científicas, cualquier tipo de servicios prestados por personas individuales o jurídicas (excepto los que prestan las instituciones o entidades fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos), el servicio de transporte de personas o de carga, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, rentas pagadas a deportistas y a artistas profesionales, de teatro, televisión y de otros espectáculos, y dietas, deberán retener el Impuesto sobre la Renta cuando proceda. Asimismo actuarán como agentes de retención cuando paguen rentas afectas a personas domiciliadas en el exterior tales como: intereses, dividendos, participación de utilidades, ganancias y otros beneficios, honorarios, dietas, comisiones, bonificaciones y otras prestaciones afectas, sueldos y salarios, rentas pagadas a deportistas y a artistas de teatro, televisión y otros espectáculos, servicios turísticos, regalías, retribuciones por el uso de patentes y marcas de fábrica y asesoramiento científico, económico, técnico y financiero.



El incumplimiento de efectuar las retenciones del Impuesto sobre la Renta, trae como consecuencia lo siguiente:

- a) Omitir la retención del impuesto correspondiente, multa equivalente al impuesto omitido.(Art. 94 numeral 12 del Código Tributario).
- b) Omitir entregar las retenciones en las cajas fiscales dentro de los 10 días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los acreditamientos o pagos de las rentas, comete el delito de apropiación indebida de tributos y será sancionado con prisión de 1 a 4 años de prisión y multa equivalente al impuesto omitido.(Art. 358 "C" del Código Penal).
- c) No entregar la constancia de retención del impuesto, se incurre en sanción de 10 a 60 días de arresto.(Art.498 numeral 2 del Código Penal).

- **Impuesto sobre Productos Financieros.** Decreto 26-95 del Congreso de la República.

Según los artículos 1, 4 y 7 de esta ley, deben actuar como agente de retención cuando se paguen o acrediten rentas por concepto de intereses. El incumplimiento de efectuar la retención de productos financieros se incurre las mismas sanciones indicadas para el caso de las retenciones del Impuesto sobre la Renta.

- **Bebidas Alcohólicas, Cerveza y Otras Bebidas.** Decreto Ley 74-83 y sus reformas.

Las empresas que se dedican a la producción de éstas bebidas, al realizar sus ventas están obligadas a cargar el monto del tributo que corresponda, al comprador y enterarlo a las cajas fiscales.

- **Cuotas de Seguridad Social.**

Existe la obligación legal de descontar a los trabajadores de sus sueldos y salarios, un porcentaje de acuerdo a las áreas cubiertas y los programas en vigor del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, así como las cuotas del Instituto de Recreación de los Trabajadores de Guatemala (IRTRA) e Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP).

#### **4.1.1.3 Principales tributos y contribuciones a que esta afecta.**

A continuación se indican los principales tributos generales a que está afecta cualquier empresa, dependiendo de su actividad económica.

- Impuesto sobre la Renta Decreto 26-92 y sus reformas del Congreso de la República.
- Impuesto sobre Productos Financieros Decreto 26-95 del Congreso de la República.
- Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias Decreto 99-98 del Congreso de la República.
- Impuesto al Valor Agregado Decreto 27-92 y sus reformas del Congreso de la República.
- Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos Decreto 37-92 del Congreso de la República.
- Impuesto Unico sobre Inmuebles Decreto 15-98 del Congreso de la República.
- Impuesto sobre Circulación de Vehículos Decreto 70-94 del Congreso de la República.
- Cuotas Patronales I.G.S.S, IRTRA E INTECAP.
- Derechos Arancelarios.

#### 4.1.1.4 Incentivos fiscales.

Con los compromisos adquiridos en los acuerdos de paz que fue un documento suscrito a través de varias etapas y que finalizó con la firma definitiva el 29 de diciembre de 1996, el Gobierno de la República y la Unión Revolucionaria Guatemalteca ( URNG), firmaron los acuerdos de paz que terminaban con 36 años de guerra interna. Estos acuerdos crean compromisos entre las partes y uno de ellos es que el Gobierno debe aumentar la carga tributaria y suprimir las exenciones y exoneraciones para aumentar la base impositiva y por ello es necesario que emitiera una serie de reformas de las leyes tributarias y entre ellas tenemos el decreto 117-97 Ley de Supresión de Exenciones, Exoneraciones y Deducciones en Materia Tributaria y Fiscal emitido por el Congreso de la República que suprime la mayor parte de privilegios e incentivos fiscales. Sin embargo, dentro de las leyes que contienen incentivos fiscales y que dejó vigente dicha ley, tenemos:

##### Actividad Industrial

- Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila decreto 29-89 del Congreso de la República.
- Ley de Zonas Francas decreto 65-89 del Congreso de la República.
- Reinversión en compra de maquinaria y equipo y capacitación de personal, decreto 26-92 Ley del Impuesto sobre la Renta y sus reformas del Congreso de la República.

##### Actividad Agropecuaria

- Ley Forestal decreto 101-96 del Congreso de la República.

##### Otras Actividades

Otras actividades económicas que gozan de estímulos tributarios:



- Exención del IVA a las exportaciones de bienes y servicios Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas del Congreso de la República.
- Exención del Impuesto al Consumo a las exportaciones y reexportaciones de cervezas y licores, conforme el decreto Ley 74-83 y sus reformas.

Todas las leyes enumeradas anteriormente contienen ventajas tributarias, que deben ser analizadas, para determinar si las actividades económicas a desarrollar, pueden enmarcarse en algunas de ellas, en cuyo caso deberá estimarse su repercusión dentro de los resultados económicos de la empresa, y desde luego la ventaja competitiva que proporcionará su aprovechamiento.

#### 4.1.1.5 Costo de los impuestos.

La incidencia que los tributos tienen en los costos de operación en la empresa, depende de las características de los mismos.

A continuación se presenta un breve análisis de los mismos:

##### 4.1.1.5.1 Impuestos que inciden en los costos de operación.

La planificación de estos impuestos dentro de los costos de operación es muy importante, puesto que la inclusión de la totalidad de los mismos contribuirá a la determinación de un costo mayor de la producción y lógicamente se debe prever esta situación, ya que ello determinará el establecimiento de un precio competitivo que asegure a la empresa su participación en el mercado, o por lo menos la recuperación de los gastos directos de producción, venta y operación. De los impuestos y contribuciones que afectan el costo de las empresas tenemos los siguientes:

- Derechos arancelarios
- Cuotas Patronales I.G.S.S, Irtra e Intecap
- Pago de Publicación del Balance General

- Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos
- Impuesto Unico sobre inmuebles
- Impuesto sobre Circulación de Vehículos

#### 4.1.1.5.2 Impuestos que no inciden en los costos de operación.

Esta clase de impuestos no afecta directamente a los costos de la empresa, ya que por regla general recaen sobre los resultados de operación, o bien solamente existe la obligación de recaudarlos. Sin embargo, se debe tener presente para la fijación de precios, puesto que la mayor parte de los mismos incidirán en el precio de venta. Entre ellos tenemos:

- Impuesto sobre la Renta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto de Racionalización al Consumo de Bebidas Alcohólicas Destiladas, Cerveza y Otras Bebidas.

Para la determinación de la renta imponible conforme la Ley del Impuesto sobre la Renta, normalmente son deducibles los tributos que inciden directamente en los costos de operación y caso contrario los que solamente se recaudan. El Impuesto sobre la Renta propiamente, es un impuesto que no está enmarcado dentro del párrafo anterior y una vez determinado disminuirá las ganancias obtenidas por la empresa, o sea que no será deducible para la determinación del mismo.

#### 4.1.2 En el transcurso de actividades.

La planificación tributaria de una empresa en marcha, cubrirá los mismos aspectos indicados para la empresa que inicia operaciones, puesto que deberán identificarse los impuestos a cargo de la empresa, los impuestos a cargo de terceros para los cuales existe la obligación de recaudarlos, y los incentivos

fiscales que pueden aprovecharse de acuerdo con la actividad económica que se desarrolla. Una vez definido el entorno tributario en el cual giran las actividades de la empresa, se procederá a compararlo con la planificación tributaria efectuada anteriormente, en su caso, y las estrategias implementadas, lo que permitirá establecer si existen desviaciones importantes que impliquen el incumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa. Si este fuera el caso, se deberá estudiar y proponer las mejores opciones para subsanar el problema.

Por otra parte, al efectuar la comparación señalada anteriormente, puede evidenciarse que no se han aprovechado los incentivos fiscales.

Cabe señalar, sin embargo, que los incentivos fiscales de una empresa en marcha, puede estar limitado por factores o situaciones que no se hubieran presentado si la planificación se hubiese efectuado desde antes de iniciar operaciones.

#### **4.1.3 Al efectuar cambios en el giro de las operaciones**

La situación tributaria de las empresas es cambiante y por lo tanto la planificación en general es dinámica dentro de las mismas.

Anteriormente las empresas se dedicaban por lo general a una sola actividad económica. En la actualidad la situación es diferente, puesto que las empresas, desde su nacimiento, dejan previsto en la escritura de constitución diversas actividades económicas a desarrollar, conforme las circunstancias lo requieran. Derivado de lo anterior, toda nueva actividad económica que la empresa proyecte determinará un nuevo perfil tributario, que habrá que planificar cubriendo todos los aspectos indicados en el numeral 4.1 anterior.

#### **4.1.4 Al Efectuarse modificaciones tributarias**

Los cambios efectuados en materia tributaria, ya sea por modificaciones a la leyes vigentes en determinada época, la puesta en vigor de nuevas leyes, o su derogatoria, afectarán en mayor o menor grado las estrategias tributarias establecidas. De tal manera que será necesario estudiar la nueva posición tributaria de la empresa, y acondicionar las estrategias de acuerdo a los cambios efectuados en materia tributaria.

En nuestro medio, el cambio constante de las leyes tributarias es muy común y prueba de ello lo constituye las reformas a las leyes del Impuesto al Valor Agregado, e Impuesto sobre la Renta, que evidencia precisamente la necesidad de la planificación tributaria, puesto que los cambios constantes efectuados a dichas leyes, requieren estudios profundos en el menor tiempo posible, para adaptar las políticas tributarias a los cambios efectuados y evitar el riesgo tributario de un ajuste, que afectará económicamente a la empresa.

#### **4.1.5 Planificación por celebración de diversos tipos de contratos**

Las actividades económicas que se realizan en el ámbito empresarial, derivan en diversos tipos de contratos, en los cuales además de las obligaciones formales se incurre en obligaciones tributarias que deben planificarse adecuadamente.

Dentro de estas obligaciones podemos señalar, entre otras:

- Satisfacer el pago de Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos o bien el Impuesto al Valor Agregado, cuando proceda.
- En la celebración de contratos que den por resultado el pago de honorarios, intereses y otro, regalías, retribuciones por el uso de patentes y asesoramiento técnico o financiero, deberán efectuarse las retenciones indicadas en los

artículos 45 y 64 de la ley Impuesto sobre la Renta, Decreto 26-92 y sus reformas emitido por el Congreso de la República.

Estas situaciones es muy importante que la empresa las considere, pues si no se toman en cuenta, la empresa podría verse obligada a absorber un tributo que no planificó dentro de sus costos, con el consiguiente efecto negativo en sus resultados.

#### **4.2 Efectos financieros de los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta en la Industria Cervecera.**

A continuación se presenta los efectos financieros de los pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta en la industria cervecera de acuerdo a las opciones que indica el artículo 61 de la ley del Impuesto sobre la Renta.

##### **4.2.1 Efectuar cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus operaciones al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible.**

###### **Procedimiento:**

Para determinar el pago trimestral, se deberá acumular la renta imponible o pérdida fiscal obtenida en cada cierre trimestral, al trimestre inmediato siguiente.

A la renta imponible determinada se le aplicará la tarifa del 25% del impuesto que corresponde, según lo indica el artículo 44 de la ley del Impuesto sobre la Renta para determinar el monto del impuesto, al cual se le acreditará el impuesto determinado y pagado en el trimestre inmediato anterior, y la diferencia constituirá el impuesto a pagar, correspondiente a dicho trimestre.

Hay que aclarar que el artículo 34 transitorio de la ley del Impuesto sobre la Renta que se refiere a la disminución de tarifas del impuesto, debe aplicarse a los períodos de liquidación definitiva y no al cálculo del impuesto de los pagos



trimestrales y disminuirá en forma gradual, sin embargo, se adicionará un recargo en los porcentajes y períodos de liquidación definitiva anual siguientes:

- a) Veinte por ciento ( 20% ) del impuesto determinado, para los periodos que se inicien a partir del uno ( 1 ) de julio de 1997. Es decir al 25% se le aplicará un recargo del 20% que dará como resultado un 30%.
- b) Diez por ciento ( 10% ) del impuesto determinado, para los periodos que se inicien a partir del uno ( 1 ) de julio de 1998. Es decir al 25% se le aplicará el recargo del 10% que dará como resultado un 27.5%.

Finalizado el periodo a que se refiere el inciso b) anterior, ya no se aplicará ningún recargo, es decir debe aplicarse la tarifa del 25%.

En el caso de las empresas que se dedican a la producción de cerveza, tienen establecido su período de imposición que inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año. Por lo tanto la disminución gradual de la tarifa del Impuesto sobre la Renta, la deben aplicar a partir del periodo de imposición que inicien del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998 y así sucesivamente.

**Ventajas:**

Al efectuar cierres contables trimestrales se obtendrán los siguientes beneficios:

- a) Libros contables operados al día ( Diario, Mayor, Estados Financieros, inventarios, y libros de compras y de ventas).
- b) Trimestralmente se estará pagando el impuesto sobre la Renta correcto y al final del período de imposición se estará pagando la parte que corresponde al último trimestre del período de imposición.
- c) Disponibilidad de los Estados Financieros de la empresa, para cualquier análisis que se desee hacer.

- d) Se eliminan contingencias tributarias, ya que la contabilidad y libros se encuentran operados al día.

**Desventajas:**

- a) Trimestralmente existirá un recargo de trabajo para el Depto. de contabilidad, ya que al efectuar el pago trimestral del Impuesto sobre la Renta, se deberá adjuntar al Formulario SAT-No. 1021 "Declaración Jurada y Recibo de Pago Trimestral del Impuesto sobre la Renta", lo siguiente:
- Estado de Resultados.
  - Estado de Costo de Producción.
  - Estado de Flujo de Efectivo.
- b) Se da mayor facilidad al fisco para fiscalizar las operaciones de la empresa.

**4.2.2 Efectuar pagos trimestrales sobre la base de una renta imponible estimada en un 5% del total de las rentas brutas obtenidas en el trimestre respectivo.**

**Procedimiento:**

Para determinar el pago trimestral, se deben determinar sobre la base de una renta imponible estimada del 5% del total de los ingresos brutos del trimestre, excluyendo las rentas sujetas a retención con carácter definitivo, las rentas exentas y las ganancias de capital y a este resultado se le aplicará la tarifa del impuesto del 25% que corresponde, para determinar el monto del impuesto.

**Ventajas:**

Por lo regular se elige esta opción por lo fácil de su aplicación, ya que únicamente se considera el total de los ingresos brutos del trimestre, sin considerar los costos y gastos del trimestre.

**Desventajas:**

- a) Se calcula un impuesto sobre una renta estimada del 5% sobre los ingresos brutos del trimestre, sin considerar los costos y gastos, lo cual no refleja un impuesto real del trimestre.
- b) Considerando que los pagos trimestrales se realizan aplicando la tarifa del impuesto que corresponde al 5% de renta imponible, al finalizar el periodo de imposición afectará financieramente a la empresa, ya que se pagará un mayor impuesto al determinar la renta imponible ya deduciendo los costos y gastos del periodo.
- c) Por lo general las empresas que utilizan esta opción no llevan registros contables al día y están sujetas a contingencias fiscales por esta situación.

**4.2.3 Pago trimestral de una cuarta parte del impuesto determinado en el periodo de imposición anterior.****Procedimiento:**

Los contribuyentes que opten por efectuar sus pagos trimestrales con base en el impuesto determinado en el periodo de liquidación definitiva anual anterior, procederán de la siguiente manera:

- a) Al impuesto determinado en el periodo de liquidación definitiva anual anterior, restarán las deducciones al impuesto por leyes específicas que correspondan a dicho periodo.
- b) El monto del impuesto así determinado se dividirá entre los cuatro ( 4 ) trimestres y el resultado constituirá el pago que deberá efectuarse en cada trimestre.

**Ventajas:**



Es un opción fácil de aplicar, ya que el contribuyente, debe tener únicamente el dato del impuesto determinado en el período anterior, sin necesidad de efectuar mayores cálculos.

**Desventajas:**

- a) Si en el período de liquidación definitiva anual anterior, se determino pérdida, ya no se podrá continuar con esta opción de pagos y se deberá solicitar a la SAT el cambio por otra opción en la que se determine impuesto a pagar.
- b) Por lo regular con esta opción al concluir el período de liquidación definitiva anual y se determina pérdida, la empresa habrá efectuado pagos del Impuesto sobre la Renta en exceso y el cual deberá recuperar en el período inmediato siguiente:
- c) Por lo regular las empresas que determinan sus pagos trimestrales por medio de esta opción, no llevan sus registros contables operados al día, por lo que están expuestas a contingencias fiscales por esta situación.

**4.2.4 Otras opciones de pagos trimestrales.**

Existen otras opciones de pagos trimestrales del impuesto sobre la Renta que indica el artículo 61 siempre de la ley del Impuesto sobre la Renta, sin embargo, las industrias dedicadas a la producción de cerveza no las utilizan, ya que existen condicionantes que no son aplicables a estas industrias y por lo tanto no aplican estas opciones, entre estas tenemos:

Solicitar autorización a la SAT para que el pago trimestral sea del 1% de las rentas brutas obtenidas en el trimestre respectivo, con exclusión de las rentas sujetas a retención con carácter de definitivo, las exentas y las ganancias de capital, obtenidas en el mismo trimestre, siempre que la actividad que las genera reúna cualquiera de las siguientes características:

[



- a) Que tengan fijado por ley el precio de venta del producto, o que su margen de comisión sobre las ventas brutas este fijado por ley.
- b) Que distribuyan mercadería al por mayor, siempre que demuestren que su margen bruto de utilidad entre la compra y la venta es menor del 10%.

Esta opción no aplica a la industria cervecera, ya que el producto que distribuye y vende, no esta sujeto a precios fijados por ley, si no que este se rige por la oferta y la demanda en el mercado.

- Efectuar pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta aplicando el 1.5% sobre el margen bruto de utilidad que establezca durante el trimestre, según sus registros contables. Este es aplicable para los contribuyentes que se dediquen al expendio de derivados de petróleo a consumidor final.

- Pagos trimestrales del 1.5% sobre el equivalente en moneda nacional del valor FOB de cada exportación que realicen durante el trimestre correspondiente. Es aplicable para los contribuyentes que se dediquen a la exportación de mercancías.

Esta opción no es aplicable para la industria cervecera, ya que sus ingresos por ventas, en su mayor parte es para el mercado local o sea un 98% y para la exportación un 2%.

Pagos trimestrales de un régimen especial autorizado por la SAT del 8% del total de las rentas brutas de cada trimestre transcurrido, con carácter de pago definitivo. Aplica para los contribuyentes que obtengan rentas brutas inferiores a Q.1,000,000.00 en el período de imposición; exceptuando a los que presten servicios profesionales.

Los ingresos que obtiene la industria cervecera sobre pasan el Q.1,000,000.00 en cada período de imposición, por lo tanto no aplica para esta opción.

4.3 Otras opciones de pago del Impuesto sobre la Renta que eliminan la obligación de efectuar pagos trimestrales.

a) Retenciones sobre la renta pagada o acreditada en cuenta. El artículo 64 de la ley del Impuesto sobre la Renta, establece un régimen de retenciones optativo para los contribuyentes que obtengan rentas provenientes de las siguientes actividades:

- Actividades técnicas, profesionales o científicas.
- Cualquier tipo de servicios prestados por personas individuales o jurídicas, excepto los que prestan las instituciones o entidades que son fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos.
- El servicio de transporte, de personas o de carga.
- Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
- Rentas pagadas a deportistas y a artistas profesionales, de teatro, televisión y de otros espectáculos.
- Dietas

Para los contribuyentes, la adopción de este régimen de retenciones, del impuesto, substituye a los pagos trimestrales que indica el artículo 61 de la ley del Impuesto sobre la Renta.

Este régimen no puede ser adoptado por la industria cervecera, ya que no desarrolla las actividades que son condicionantes para aplicar a esta opción.

b) Régimen especial de pago del impuesto. El artículo 72 de la ley del Impuesto sobre la Renta establece que las personas individuales o jurídicas, domiciliadas en Guatemala que desarrollan actividades mercantiles o profesionales, con inclusión de las agropecuarias, que en el período de liquidación definitiva anual inmediato anterior hayan obtenido rentas brutas hasta de un Q.1,000,000.00



podrán optar por un régimen especial de pago del impuesto, previo aviso a la SAT, consistente en pagar el 4% sobre la base de la renta bruta obtenida en cada mes calendario, la que tendrá carácter de pago definitivo del impuesto.

Este régimen no puede ser aplicado por la industria cervecera, ya que no cumple con la condición de que en el periodo de liquidación definitiva anual inmediato anterior, haya obtenido rentas brutas hasta de un Q.1,000,000.00 ya que sus ingresos anuales son mayores a esa cantidad.

Derivado del análisis efectuado a cada una de las opciones de pagos del Impuesto sobre la Renta que ofrecen los artículos 61, 64 y 72 de la ley del Impuesto sobre la Renta, concluimos lo siguiente:

- a) En base al análisis efectuado a cada una de las opciones de pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta, la opción que mas conviene a la industria cervecera, es efectuar cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus operaciones al vencimiento de cada trimestre.
- b) Por lo tanto, al determinarse la mejor opción de pago trimestral, es porque las industrias dedicadas a la producción de cerveza, conocen el efecto financiero que dichos pagos puede causar, ya que cuentan con una asesoría profesional en materia fiscal, así como un Departamento Económico-financiero que le indica qué opción le conviene más a fin de evitar erogaciones innecesarias de efectivo.

#### **4.4 Estrategias tributarias a seguir**

Habiendo determinado la opción que representa menor efecto financiero en la industria cervecera, la planificación tributaria juega un papel muy importante, debe desarrollarse desde un inicio y mantenerse durante el desarrollo de las actividades de la empresa.

En función al programa de planificación tributaria, se tendrá que observar los pagos de corto y largo plazo. Esto es necesario, ya que como es del conocimiento general, en Guatemala las disposiciones tributarias cambian constantemente; motivo por el cual, se requiere reevaluar constantemente el efecto económico de tales regulaciones.

La estrategia tributaria no es más que el plan de acción a seguir, luego del análisis del entorno tributario de la empresa, para el logro de objetivos tales como el máximo aprovechamiento de los incentivos fiscales que pudieran existir en las leyes tributarias, las mejores opciones que represente el menor pago en el monto de los impuestos que la ley permita, su pago en las fechas más convenientes para la empresa dentro de los márgenes fijados por las leyes, etc.

El plan de acción puede comprender y coordinar aspectos como:

- Diferimiento en el pago de los tributos
- Deducciones
- Incentivos fiscales

#### 4.4.1 Diferimiento en el pago de los tributos

Esta estrategia tributaria consiste en la calendarización de todos los tributos que la empresa debe enterar a la SAT o a otras instituciones recaudadoras de impuestos, de tal manera que su pago se efectúe en la fecha límite del vencimiento de la obligación tributaria. Lo anterior nos permitirá obtener los máximos rendimientos en el uso del capital, puesto que se agregara a la obtención de las mejores tasas de interés el factor tiempo, pues con esta estrategia se trata de optimizar el mismo.

Actualmente la mayor parte de los bancos del sistema ofrecen a sus ahorrantes intereses sobre saldos diarios y algunos de ellos con el sistema combinado de

ahorro y traslado a cuenta de depósitos monetarios; de allí la importancia de aprovechar al máximo el tiempo que el capital pueda permanecer en cuenta de ahorro.

#### **4.4.2 Deducciones**

Para efectos de planificación tributaria se deben prever las deducciones que se permiten de los pagos trimestrales y de acuerdo a la opción que haya tomado la empresa en función a las distintas que presenta el artículo 61 de la ley del Impuesto sobre la Renta. Por ejemplo dentro de las deducciones que se pueden considerar de los pagos trimestrales tenemos:

- Deducción por pagos trimestrales de Impuesto de Empresas Mercantiles y Agropecuarias.
- Deducción por Certificados de Reforestación.
- Otras deducciones por impuestos temporales.

#### **4.4.3 Incentivos fiscales.**

Como ya se menciona en el párrafo 4.1.1.4, actualmente con los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz, el Gobierno de la República a través del decreto 117-97 Ley de Supresión de Exenciones, Exoneraciones y Deducciones en Materia Tributaria y Fiscal, emitido por el Congreso de la República, suprimió una serie de privilegios e incentivos fiscales, por lo cual las empresas deben prever en su estrategia tributaria el impacto que esto puede causar al no contarse con estos incentivos en el futuro y por lo tanto el impacto será una mayor erogación de recursos por el pago de impuestos.

## CAPITULO V

## EL CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR Y LA PLANIFICACION TRIBUTARIA

## 5. Definición de Contador Público y Auditor.

El Contador Público y Auditor.<sup>2</sup>(...) entiéndase por auditor al profesional universitario con el título de Contador Público y Auditor debidamente colegiado que ejerce en forma individual o asociado con otros colegas en una firma de auditoría.<sup>3</sup>El Contador Público y Auditor es el profesional experto en problemas contables en todo tipo de institución, su preparación cubre los campos de auditoría, impuestos, sistemas de procesamiento de información, contraloría y finanzas; es un dictaminador financiero, informador y analista, diagnostica y pronostica resultados sobre la base del principio de revelación suficiente. El Contador Público y Auditor como universitario, puede ejercer su profesión y también como docente maneja asuntos que forman parte del secreto profesional.

## 5.1 Cualidades que poseen los Contadores Públicos y Auditores que les dan credibilidad para emitir opinión.

“Todo profesional de la Contaduría Pública, debe ser poseedor de ciertas características personales que le permitan desarrollarse como tal”.<sup>3</sup> “El campo de acción del Contador Público y Auditor es quizá uno de los más amplios que existen, ya que su intervención, va dirigida a un conglomerado social

---

<sup>2</sup> Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores. Norma No.10. Página 39.

Recopilación de Normas de Auditoría. 1994.

<sup>3</sup> IBID, Norma No. 1. Página 3.

voluminoso".<sup>4</sup> Sin embargo, debe cumplir con normas que le den confianza a las personas que solicitan sus servicios.

La existencia de la ética profesional inspira la confianza del público en una profesión, y puede ser considerado como una atención hacia la comunidad de la cual el profesional recibió su título.

El Contador Público y Auditor o cualquier otro profesional, para triunfar necesita la confianza de las personas a las cuales presta sus servicios. Sin embargo, para el profesional de la Contaduría Pública, la confianza es de especial significación ya que deberá contar con la confianza de sus clientes y además, con la de los inversionistas, acreedores, bancos y otras personas que se apoyan en el informe del auditor. Estas personas, usualmente no tienen relaciones personales directamente con el Contador Público y Auditor que emite su dictamen; la aceptación de su dictamen se basa en el respeto y la confianza en los Contadores Públicos como grupo profesional.

La ética profesional es la conducta que el Contador Público y Auditor, debe observar en sus relaciones con sus clientes, con sus colegas en la práctica y con el público. Para que la ética sea efectiva, debe ser susceptible de cumplirse y contener los elementos para obligar su aplicación.

#### **5.1.1 Normas de ética.**

Para que el profesional de la Contaduría Pública tenga credibilidad, debe poseer un conjunto de reglas de comportamiento y forma de vida a través de las cuales tiende el hombre a realizar el valor de lo bueno.

---

<sup>4</sup> Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores. Norma No. 1. Página 1.  
Recopilación de Normas de Auditoría. 1994.



A través del tiempo estas reglas han ido variando y en diferentes lugares. En realidad estas normas son formas de vida y reglas de conducta orientadas hacia la realización de valores morales.

La ética, es un vocablo que significa principios morales y normas de conducta, es un elemento esencial en cualquier actividad a la que quiera considerarse como profesión.

Es así, que la confianza del público y de la comunidad de los negocios, clientes, inversionistas, acreedores, bancos, y otros, en la información sobre la solvencia financiera de una empresa, impone a la profesión de la Contaduría Pública la obligación de mantener altos estándares de capacidad técnica, moralidad e integridad. El Contador Público y Auditor deberá siempre mantener independencia de criterio y acción, en los asuntos de su cliente ya que estos son de carácter confidencial.

El Contador Público y Auditor como cualquier profesional basa su personalidad en dos elementos fundamentales como lo son:

- a) La técnica de su trabajo
- b) La calidad humana

La técnica de su trabajo se refiere a su preparación técnica y capacidad profesional adecuada.

“El Contador Público y Auditor es un técnico en la materia contable y en auditoría. Este calificativo lo obliga a que posea una preparación permanente, lo que significa que además de la instrucción académica que posee, debe estar al día en todos los conceptos relacionados con su campo, a efecto de poder sostener constantemente su calidad profesional. En otras palabras, es indispensable que mantenga actualizados sus conocimientos de acuerdo con

las necesidades de la profesión".<sup>5</sup> "En relación con la capacidad profesional intervienen dos elementos: su preparación técnica según se comentó antes y su práctica profesional en el campo del trabajo".<sup>6</sup> "Es indudable que la práctica constante de cualquier actividad, permite que la persona que la realice se convierta en especialista. Sin embargo, la capacidad profesional del Contador Público no sólo estriba en el desarrollo objetivo y constante de su trabajo, sino en que éste sea llevado a cabo de acuerdo con la preparación técnica y el juicio eminentemente profesional que le ha de distinguir".<sup>7</sup>

En relación a su calidad humana que es complemento de la técnica de su trabajo, incluye de manera especial la actuación personal del auditor como profesional, su conducta, su manera de proceder, etc., y que necesariamente requiere de normas morales que rigen su actuación para que su trabajo sea desarrollado en mejor forma.

En nuestro medio contamos con un código de ética profesional emitido por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, con carácter de obligatorio. Estas normas son de carácter obligatorio para todo profesional graduado o incorporado en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos, así como de las Facultades de Ciencias Económicas de las otras Universidades que estén funcionando legalmente en el país. Dichas normas recogen los principios de:

- Independencia
- Objetividad

---

<sup>5</sup> Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores. Norma No.1. Página 3.  
Recopilación de Normas de Auditoría.1994.

<sup>6</sup> IBID, Página 3.

<sup>7</sup> IBID, Página 3.

**■ Integridad**

De ellos se desprende la filosofía sobre normas de ética profesional reconocidas por la mayoría de las organizaciones de profesionales de nivel universitario.

La ética profesional representa para el Contador Público y Auditor lo siguiente:

- a) Velar por el decoro, prestigio y responsabilidad de la profesión, así como su correcto ejercicio.
- b) Promover la reglamentación de la profesión y de sus colegiados.
- c) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos que rigen el colegio profesional.
- d) Actuar de acuerdo a las normas de la moral profesional y cumplir con las leyes tanto en el ejercicio de la profesión, como en el desempeño de cualquier cargo público.
- e) Buscar lealtad y amistad en las relaciones entre los colegiados.
- f) Poner en conocimiento del colegio cualquier falta moral que observara en algún colega.

En resumen la ética profesional representa un conjunto de principios morales y de observación de reglas en el trato o relación con los clientes, el público y los propios colegas.

Las finalidades prácticas que persigue la ética profesional en la Contaduría Pública puede resumirse en tres aspectos:

**1. Actividad Profesional**

Es decir mostrar al ejercitante cómo conservar una actitud profesional que la experiencia indicada le servirá para alcanzar el éxito.

**2. Confianza de los Clientes.**

Proporcionar a los clientes y a los posibles clientes una cierta base de confianza que el auditor, sinceramente desea servirlos bien, y que antepone los servicios a los honorarios.

3. **Confianza de Terceras Personas.**

Proporcionar a terceras personas que utilicen los Estados Financieros, una base de confianza de que el Contador Público y Auditor ha realizado su trabajo de conformidad con normas de auditoría generalmente aceptadas y objetivas y que es imparcial al expresar su opinión.

**5.1.2 Aspectos legales relacionados con el Contador Público y Auditor.**

La responsabilidad legal de un Auditor es un tema complicado, ésta normalmente surge, cuando alguna persona sufre una pérdida como resultado de la confianza que depositó en los Estados Financieros, que aún cuando hayan estado cubiertos por un informe de Auditoría son encontrados posteriormente engañosos o con errores de importancia.

La actuación del Contador Público y Auditor debe sujetarse a normas y leyes, siendo muy importante el conocimiento de éstas para toda profesión, pues si se incurre en delito por ignorancia de la ley, ésta no lo exime de las responsabilidades civiles y penales que de ello se deriven, de conformidad con lo estipulado por el artículo tercero de la Ley del Organismo Judicial que contempla que contra la observancia de ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.

En el caso de una revisión de auditoría la responsabilidad del Contador Público y Auditor se limita a la expresión de una opinión profesional de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Con el objeto de dar a conocer las responsabilidades legales en que puede incurrir el Contador Público y Auditor, se hace la siguiente división de responsabilidades:

1. Responsabilidad civil por daños que cause en razón de dolo o culpa.

Cuando el profesional por falta de conocimientos causa un perjuicio a su cliente, y ello sucede cuando no se ajusta a la técnica que debe aplicar, según la naturaleza de su intervención profesional.

Existe Dolo:

Cuando se ha procedido con la intención deliberada de perjudicar a otra persona; el profesional debe hacer frente a la indemnización de los daños e intereses a que hubiere lugar.

2. Responsabilidad penal por los delitos criminales en que incurra al realizar su labor.
3. Responsabilidad profesional por las infracciones que cometa a las normas de actuación que debe observar.

Lo descrito anteriormente nos permite apreciar con mayor claridad la forma en que debe actuar el auditor, ya que debe elaborar un trabajo profesional para no proceder con negligencia y afectar su responsabilidad legal.

#### **5.1.3 Leyes y disposiciones que regulan la actuación del Contador Público y Auditor en Guatemala.**

1. Leyes de Observancia General

- a) Constitución Política de la República de Guatemala 1,985.

- Artículo 34 Derecho de Asociación.
- Artículo 87 Reconocimiento de grados, títulos, diplomas e incorporaciones.
- Artículo 90 Colegiación Profesional obligatoria.

- b) Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, decreto 325.
  - Artículos 53, 55, 17 y 129.
- c) Ley de Colegiación oficial obligatoria para el Ejercicio de las Profesiones Universitarias decreto 62-91 del Congreso de la República.
  - Artículos 1, 2, 4 y 5.
- d) Código Procesal Civil y Mercantil decreto ley 107.
  - Artículo 100 Exhibición de Libros de Contabilidad y de Comercio.
- e) Código Penal decreto 17-73 del Congreso de la República.
  - Artículo 11 Delito Doloso.
  - Artículo 12 Delito Culposo.
  - Artículo 223 Revelación del Secreto Profesional.
  - Artículo 271 Estafa mediante informaciones contables.
  - Artículo 358 "A" Delito por defraudación fiscal.
  - Artículo 321 Falsedad material.
  - Artículo 322 Falsedad ideológica.
  - Artículo 326 Falsedad en certificado.
  - Artículo 327 Supresión, ocultación o destrucción de documentos.
- f) Código Civil Decreto 106 del Congreso de la República.
  - Artículo 1668 El profesional es responsable por los daños o perjuicios que cause por ignorancia o negligencia inexcusable.
  - Artículo 2027 Los profesionales que presten sus servicios son libres de contratar sus honorarios y condiciones de pago.
  - Artículo 2028 Por falta de convenio de la retribución del profesional, se regulará conforme el arancel respectivo y si no hubiere será fijado por juez.

- Artículo 2029 El profesional tiene derecho a que se le paguen los gastos que haya hecho con motivo de los servicios prestados, justificándolos y comprobándolos debidamente.
  - Artículo 2031 Cuando varios profesionales hubieren prestado sus servicios en un mismo asunto, serán retribuidos proporcionalmente a los servicios prestados y al reembolso de los gastos.
  - Artículo 2032. El profesional tiene derecho a que sus servicios sean retribuidos, independientemente al resultado que se obtenga.
  - Artículo 2033. El profesional debe prestar sus servicios con toda dedicación y diligencia y con arreglo a las prescripciones de la ciencia o arte que se trate, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause por dolo o culpa o ignorancia inexcusable, o por divulgación de los secretos de su cliente.
  - Artículo 2034. El profesional que no pueda continuar prestando los servicios para los que fue contratado, deberá avisar con la debida anticipación.
  - Artículo 2035. Si la persona que contrató los servicios no está satisfecha con el desarrollo del trabajo o con los actos o conducta del profesional, puede rescindir el contrato.
  - Artículo 2036. Son responsables por los daños y perjuicios que hubieren ocasionado, las personas que, sin tener título facultativo o autorización legal, prestaren servicios profesionales para los cuales la ley exige ese requisito,
- g) Ley de extranjería decreto 95-98 del Congreso de la República.
- Artículo 71 Prohibición del ejercicio profesional.
- h) Código Tributario decreto 6-91 y sus reformas del Congreso de la República.
- Artículo 80 Responsabilidad personal por infracciones tributarias.
  - Artículo 82 Responsabilidad de los profesionales.

- Artículo 95 Infracciones cometidas por los profesionales.
- 2. Leyes y disposiciones específicas.
  - Estatutos del Colegio de Profesionales de las Ciencias Económicas. Artículos 1, 3, 4, 5 y 6.
  - Decreto 4-87 Ley del Timbre del Profesional de las Ciencias Económicas y sus reformas del Congreso de la República. Artículo 3.
- 3. Otras leyes y disposiciones.
  - a) Ley de Bancos decreto 315 y sus reformas del Congreso de la República. Artículo 97 Primer párrafo.
  - b) Código de Comercio decreto 2-70 y sus reformas del Congreso de la República.
    - Del artículo 184 al 192.
    - Artículo 371. Forma de operar la contabilidad.
    - Artículo 552. Publicación de Balances.
  - c) Ley del Impuesto sobre la Renta decreto 26-92 y sus reformas del Congreso de la República.
    - Artículo 54. Declaración jurada y sus anexos.
  - d) Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta Acuerdo Gubernativo 596-97.
    - Artículo 43. Responsabilidad de los Contadores Públicos y Auditores y de los Peritos Contadores.
    - Artículo 44. Infracciones Sancionadas por el Código Penal.
    - Artículo 45. Registro de Contadores.

## **5.2 Preparación permanente de conocimientos técnicos**

Como ya se mencionó en los puntos anteriores, el Contador Público y Auditor es un técnico en la materia contable y en la auditoría. Esta situación le obliga a



mantener una preparación constante, lo que significa además de la instrucción académica que posee, debe estar al día en todos los aspectos relacionados con su campo, a efectos de poder sostener su calidad profesional.

La práctica constante de cualquier actividad permite que la persona que la realiza se convierta en especialista. Sin embargo, la capacidad profesional no sólo estriba en el desarrollo objetivo y constante de su trabajo, sino que éste sea llevado a cabo de acuerdo con la preparación técnica y el juicio eminentemente profesional que le ha de distinguir.

#### **5.2.1 Requisitos que debe cumplir a nivel académico.**

Específicamente el requisito que deben cumplir los Contadores Públicos y Auditores que egresan de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que puedan desarrollarse profesionalmente es obtener su título que lo acredite como tal. Dentro de la carrera de la Contaduría Pública y Auditoría, se necesita aprobar inicialmente las áreas prácticas como los son: área de Matemáticas y Estadística, área de Contabilidad y área de Auditoría, esto después de haber cursado y ganado todas las materias del área común y área profesional incluyendo sus prácticas. Al haber aprobado las áreas prácticas, se tiene que someter al examen privado de tesis, que consiste en someterse a un examen en el cual se debe discutir la tesis profesional. La tesis profesional es una investigación original sobre un problema de interés para el país o la profesión y que esté íntimamente ligado con ella y se presenta en forma escrita en la cual el autor, respetando los aspectos de forma y contenido establecidos, prepara un informe que sustenta su criterio personal con la asesoría directa de un profesional designado por las autoridades académicas superiores.

Otra de las opciones para obtener el título lo constituye el Ejercicio Profesional Supervisado que consiste en que el estudiante después de haber cursado y aprobado todas las materias, prepara un trabajo de campo, el cual consiste en el diseño de un proyecto en una comunidad determinada, de factible aplicación practico-económica. Dicho proyecto se presenta en forma escrita, en la cuál el autor, respetando los aspectos de forma y contenido establecidos, prepara un informe escrito que sustenta la investigación de campo realizada.

El ejercicio Profesional Supervisado mas conocido como EPS, forma parte de un proceso de prácticas docentes, por lo que se coordina con los cursos que forman el pensum de la facultad, principalmente con los de naturaleza práctica a efecto de que la relación con la realidad, comience desde el inicio de la carrera. Para efectos de obtener un título universitario, se debe hacer un mínimo de estudios humanísticos y de la realidad nacional.

#### **5.2.2 Autorealización**

Dentro de las cualidades del Contador Público y Auditor está el derecho de capacidad y disponibilidad de reglamentarse el mismo en el interés público más allá del contenido de una ley hacia áreas de conducta moral y ética. Es así que la actividad del profesional de la Contaduría Pública y Auditoría, está regulada por las entidades como lo son: El Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; así como el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Aúditores.

#### **5.2.3 Aprobación de la comunidad**

Al estar amparada la profesión del Contador Público y Auditor por entidades serias y profesionales, llega a recibir ciertos derechos y privilegios de la comunidad y del público a quien sirve. La aprobación de la comunidad se refiere

al derecho a ejercer como un profesional, de mantenerse libre de interferencia, para poder formular las normas profesionales y tener ciertos derechos privilegiados de comunicación en casos legales. El derecho de comunicación se refiere al derecho a retener la declaración de información confidencial del cliente al llevarse a cabo juicios legales.

### 5.3 Servicios prestados por el Contador Público y Auditor

Las áreas de acción en las que participa el Contador Público y Auditor son diversas y pueden ser hechas con propósitos diferentes, las más comunes son: el área financiera, el área contable y el área de administración en general. El Contador Público y Auditor es un técnico, y reconocido como dictaminador financiero, analista, informador, diagnosticador y pronosticador sobre bases de revelación suficiente y competente de todos los aspectos económicos financieros que aplica tanto en el sector público como en el sector privado.

#### 5.3.1 Sector público

“En las últimas décadas el sector público se ha incrementado en las actividades económicas del país por la necesidad de controlar los fondos invertidos, ha sido el problema que aqueja a las instituciones tanto estatales como semi-estatales, lo que ha llevado a una elevada participación de los Contadores Públicos y Auditores en este sector”.<sup>8</sup> “En el caso de las empresas semi-estatales, que se caracterizan por tener estrecha relación de dependencia en cuanto a la toma de decisiones administrativas, éstas solicitan servicios de consultoría a los Contadores Públicos y Auditores con la finalidad de mantener actualidad y efectividad en sus sistemas de información y administración financiera, control

---

<sup>8</sup> Hernández Martínez, Horacio David. Tesis La Auditoría con Enfoque Empresarial aplicada en las Industrias Cerveceras, página 42.

interno adecuado, métodos y procedimientos en el procesamiento de datos y control presupuestario. El Contador Público y Auditor con su calidad profesional puede ejecutar en el sector público las actividades siguientes: auditorías fiscales, auditorías especiales, auditorías internas, ejecución presupuestaria, analista financiero, consultoría y asesoría, etc.”<sup>9</sup>

#### **5.3.2 Sector privado**

Las empresas privadas consideran que por el alto nivel competitivo que existe en el entorno económico se requiere de una administración dinámica y científica que incluya al profesional de la Contaduría Pública y Auditoría como la persona que por su preparación académica puede brindar la asesoría necesaria que le requieran. El Contador Público y Auditor dentro de las entidades privadas puede desempeñar diversos cargos, tales como: Gerente Administrativo o Financiero, Contralor, Contador General, Analista Financiero, Auditor Interno, Jefe de Presupuestos, Asistente de Gerencia, Consultor y Asesor, etc.

#### **5.4 Ubicación del Contador Público y Auditor dentro de la industria cervecera**

El Contador Público y Auditor tiene un campo ilimitado para desempeñar su profesión y en el caso del campo de la industria cervecera no es la excepción. Dentro de las funciones que puede desempeñar en esta industria tenemos las siguientes:

- a) Auditor y Contralor independiente, cuando solicitan sus servicios para una auditoría y emita un dictamen sobre la razonabilidad de los estados financieros.

---

<sup>9</sup> Hernández Martínez, Horacio David. Tesis La Auditoría con Enfoque Empresarial aplicada en las Industrias Cerveceras, Página 43.

- b) Como Auditor Fiscal designado por la SAT con el fin de verificar que la producción, los reportes de producto terminado, producto en proceso, memmas, etc, son correctos.
- c) Como funcionario de la entidad, desempeñando los cargos de Gerente Financiero, Contador General, Auditor Interno, Jefe de Presupuestos, Asistente de Gerencia, Consultor y Analista Financiero y Fiscal.

#### **5.5 Participación del Contador Público y Auditor en el desarrollo e implementación de un programa de planificación tributaria.**

El Contador Público y Auditor debe tener presente para la fijación de la implementación de un programa de Planificación Tributaria, que debe contar con los requerimientos técnicos y profesionales, toda vez que prever el futuro y sugerir la forma de administrar los recursos de una manera eficiente para el pago de los impuestos, se requiere de capacidad y actualización en todos los ámbitos de análisis de impuestos.

Para cumplir con esta función de implementar un programa de planificación tributaria se debe contar con un grado de preparación académica y un conocimiento integrado de la estructura de la empresa. Esto comprende su entorno fiscal, manejo de las finanzas y políticas gubernamentales de corto y mediano plazo en la implementación de nuevos impuestos.

En función a la implementación de un programa de planificación tributaria, también se debe tener conocimiento de la organización y sistematización contable de la empresa. En el desarrollo de la planificación a largo plazo, se debe tener conocimiento general de Economía, Administración de Empresas y Contaduría Pública y Auditoría, además como ya se indicó, un conocimiento



general de las políticas fiscales y financieras a largo plazo que pretende implementar el Gobierno de la República.

En el desarrollo de la planificación tributaria a corto plazo, el Contador Público y Auditor debe contar con suficientes conocimientos en materia presupuestal; que es punto básico dentro del desarrollo de dicha etapa, además debe tener un amplio dominio de las leyes tributarias y la forma de su aplicación a fin de implementar una adecuada implementación de estrategias tributarias a seguir.

En la verificación y control de la planificación tributaria, el encargado debe ser un Contador Público y Auditor. Esto tomando en cuenta su experiencia en planificación, coordinación e implementación de programas; además de sus conocimientos especializados como revisor y dictaminador de operaciones contables financieras.

Es importante aclarar, que todo lo anterior no significa que otros profesionales como el Administrador de Empresas o el Economista no puedan realizar dicha actividad, sino la opinión particular, de que el Contador Público y Auditor, dadas sus condiciones técnicas y prácticas reúne en mayor grado los requerimientos para la elaboración de una planificación tributaria.

CAPITULO VI  
CASO PRACTICO DE PAGOS TRIMESTRALES DEL IMPUESTO SOBRE LA  
RENTA  
CASO PRACTICO DE CERVECERIA REFRESCANDO AL FISCO,S.A.

**6. Información General**

Cervecería Refrescando al Fisco, S.A., constituye una empresa industrial guatemalteca dedicada a la actividad de fabricación y comercialización de cerveza, cuya fecha de creación es a inicio de 1930. Al mes de diciembre de 1997 cuenta con mas de 90 años de participar en el mercado nacional y actualmente exporta productos a los mercados de México y Estados Unidos.

**6.1 Consideración y evaluación del ambiente en general**

A finales del año de 1996, la situación general del país presentaba características singulares que hacían que los próximos años fueran esperados con suma expectación y previsión, ya que el 29 de diciembre de ese año, se firmaron los Acuerdos de Paz firme y duradero con la Unión Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) terminando un conflicto de 36 años de guerra interna. Dichos acuerdos prevén lo siguiente:

- a) Incrementar en forma gradual la carga tributaria a partir del año de 1997 hasta llegar en el año 2002 al 12% sobre el Producto Interno Bruto.
- b) Aumento del presupuesto en la rama de educación y salud.
- c) Reducción del ejercito en un 33%.

Estos compromisos adquiridos hace que el gobierno emprenda un proyecto de reordenamiento fiscal para alcanzar las metas deseadas. Este proyecto oescansa en las modificaciones de las leyes tributarias.

En el campo económico el gobierno hace intensos esfuerzos para atraer la inversión extranjera. También derivado de la necesidad de enfrentar la apertura económica extraregional ha efectuado alianzas económicas a través de tratados

de libre comercio con los países de Centroamérica, Panamá, República Dominicana y México. Como se puede observar este es el marco económico y fiscal que presenta el país a la fecha.

#### 6.1.1 Entorno en que opera la empresa

- a) Cervecería Refrescando al Fisco, S.A., se desenvuelve en un mercado que domina ampliamente, por ser una empresa de mucha tradición en el país. En los últimos años el sector de importadores ha introducido al país una serie de marcas de cerveza de prestigio internacional, lo cual ha contribuido a ganar un espacio pero en mínima parte en el mercado de este producto. Sin embargo, la cerveza que produce Cervecería Refrescando al Fisco, es de indiscutible calidad, lo que le permite mantenerse a nivel nacional como empresa líder en la producción y distribución de este producto.
- b) Las distintas marcas de cerveza que produce la empresa, básicamente se destinan a todos los sectores del país, tomando en cuenta que no es un producto de primera necesidad, para ello utiliza canales de distribución propios que abarcan todo el país y dividido en regiones norte, sur, oriente, occidente y exportaciones a México y Estados Unidos.
- c) Aspecto tecnológico. En este aspecto la empresa se ubica dentro de las más avanzadas en Guatemala. Tiene como política mantenerse a la vanguardia de los adelantos tecnológicos, no sólo a nivel de maquinaria y equipo, sino de calidad de producción en cerveza, que le ha valido ganar varios reconocimientos a nivel internacional por la calidad y presentación de su producto. Sin descuidar la capacitación adecuada de su personal que ha sido considerado siempre como el mayor recurso con que cuenta.
- d) Aspecto financiero. Como ya se indicó la empresa es líder en el mercado de país en la producción y venta de cerveza y por lo tanto de reconocida solidez



económica. La obtención de recursos no constituye obstáculo alguno, toda vez que las entidades bancarias y financieras le conceden préstamos únicamente con el aval de su nombre. También se ha dedicado a obtener financiamiento propio a través de la emisión de pagares financieros, negociados a través de Bolsa de Valores, los cuales han sido de gran aceptación por el público inversionista.

Finalmente hay que indicar que también se dedica a financiar a empresas que se dedican a la distribución de cerveza en todo el país.

- e) **Aspecto Social.** Para mantener su liderazgo en el país la empresa apoya, a través de campañas publicitarias, el nacionalismo promoviendo certámenes fotográficos de las bellezas naturales, costumbres, arquitectura, etc. lo cual es plasmado en calendarios que emite cada año. Además participa en la promoción de actividades deportivas en todas las disciplinas. También contribuye a la educación a través de una Fundación cuya principal actividad es la promoción de la educación en el país, pero principalmente en el área rural.

En resumen, podemos decir que la empresa está aprovechando todos los espacios posibles para su imagen, aparte de llevar beneficio social, publicita sus productos a través de las actividades deportivas, artísticas y culturales.

## **6.2 Futuro del entorno fiscal de la empresa.**

El futuro del entorno fiscal de la empresa, a partir de 1998 se muestra incierto, ya que el Congreso de la República aprobó una serie de proyectos de modificaciones a leyes que afectan directamente la industria de la cerveza, siendo estas:

- a) Reformas a la Ley de Racionalización de los Impuestos al Consumo de Bebidas Alcohólicas, Destiladas, Cerveza y Otras Bebidas.
- b) Código de Salud.



Además las modificaciones de leyes que afectan a las empresas en general tales como:

- Ley del Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias.
- Ley de Supresión de Exenciones y Exoneraciones y Deducciones en Materia Tributaria y Fiscal.
- Ley de Petróleo Crudo y sus Derivados.
- Ley del Impuesto Unico Sobre Inmuebles.
- Impuesto de Salidas del País por Vía Aérea.

### **6.3 Caso práctico de pagos trimestrales.**

Luego de haber descrito en forma general el entorno presente de la empresa, a continuación se presenta un caso práctico de los pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta. Cervecería Refrescando al Fisco, S.A., cuenta con un Departamento de Planificación Financiera, el cual es el encargado de efectuar el análisis de cada una de las opciones posibles para efectuar los pagos trimestrales y determinar la mejor opción es trasladada por escrito al departamento de contabilidad para su ejecución.

#### **6.3.1 Determinación de la mejor opción de pago trimestral por el departamento de planificación financiera.**

La empresa para determinar su pago trimestral toma de base la siguiente información:

- a) La que proporcionan los cierres contables parciales o la liquidación preliminar de sus operaciones al vencimiento de cada trimestre.
- b) Sobre la base de una renta imponible estimada en 5% del total de las rentas brutas obtenidas en el trimestre respectivo, con exclusión de las rentas sujetas a retención con carácter definitivo, las exentas y las ganancias de capital.

- c) Pagar trimestralmente una cuarta parte del impuesto determinado en el período de imposición anual anterior.

Para efectuar dichos cálculos se necesita de la información siguiente:

**ESTADO DE RESULTADOS DEL TRIMESTRE ENERO-MARZO DE 1998**  
**CERVECERIA REFRESCANDO AL FISCO, S.A.**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1998**

<u>VENTAS</u>		Q.52,741,882.00
<u>Costo de Ventas</u>		<u>Q.46,161,275.00</u>
Ganancia Bruta en Ventas		Q. 6,580,607.00
(-) Gastos de Administración		<u>Q. 4,917,862.00</u>
Ganancia en Operación		Q. 1,662,745.00
(+) Otros Productos	Q.465,269.00	
(-) Otros Gastos	<u>Q.565,176.00</u>	<u>(Q. 99,907.00)</u>
Ganancia Antes del I.S.R.		Q. 1,562,838.00
		=====
Calculo del Impuesto Trimestral		
Utilidad del período	Q.1,562,838.00	
(-) Rentas exentas	<u>Q. 465,269.00</u>	
Renta imponible	Q.1,097,569.00	
Tarifa del impuesto 25%		
Impuesto del trimestre	<b>Q.274,392.00</b>	

## VENTAS Y OTROS INGRESOS DEL TRIMESTRE ENERO-MARZO DE 1998

	VENTAS		
	Locales	Exportaciones	
Cerveza "A"	Q5,426,884.00	Q201,645.00	Q5,628,529.00
Cerveza "B"	Q9,800,604.00	Q230,056.00	Q10,030,660.00
Cerveza "C"	Q13,383,995.00	Q69,315.00	Q13,453,310.00
(+) Otras Ventas	Q15,291,506.00		Q15,291,506.00
(+) Servicios Prestados	Q8,337,877.00		Q8,337,877.00
Otros Ingresos			
Intereses			Q465,269.00
Total Ingresos del trimestre			Q53,207,151.00

Cálculo del impuesto trimestral en base de una renta imponible estimada del 5% excluyendo las rentas exentas y ganancias de capital y a dicho resultado se le aplicará la tarifa del 25%.

Ingresos brutos del trimestre(sin IVA)	Q. 53,207,151.00
(-) Rentas exentas	Q. 465,269.00
Total ingresos afectos	Q. 52,741,882.00
Q. 52,741,882.00 X 5% =	Q. 2,637,094.00
Q. 2,637,094.00 X 25% =	<b>Q. 659,274.00</b>

Tomando de base esta opción, conforme los siguientes trimestres y dependiendo el volumen de ingresos, la empresa podría pagar un impuesto mayor o menor, ya que dicho cálculo se efectúa trimestralmente.

PAGO TRIMESTRAL DE UNA CUARTA PARTE DEL IMPUESTO DETERMINADO  
EN EL PERÍODO DE IMPOSICION ANUAL ANTERIOR  
CERVECERIA REFRESCANDO AL FISCO,S.A.  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

VENTAS		Q.238,147,000.00
Costo de Ventas		<u>Q. 193,202,000.00</u>
Ganancia Bruta en ventas		Q. 44,945,000.00
(-) Gastos de administración y ventas		<u>Q. 26,732,000.00</u>
Ganancia en operación		Q. 18,213,000.00
(+) Otros productos	Q.1,752,000.00	
(-) Otros gastos	<u>Q. 8,024,000.00</u>	<u>(Q. 6,272,000.00)</u>
Ganancia antes del I.S.R.		Q. 11,941,000.00
		=====
Calculo del impuesto trimestral.		
Ganancia en operación	Q.11,941,000.00	
(-) Rentas exentas	<u>Q. 1,233,000.00</u>	
Renta imponible	Q.10,708,000.00	
Impuesto determinado año 1997	Q. 3,212,400.00	
Impuesto trimestral	Q.3,212,400.00/4 =	<b>Q.803,100.00</b>

#### 6.3.1.1 Otros elementos que se deben considerar para el cálculo del pago

##### trimestral de impuesto sobre la Renta.

Dentro de los acreditamientos permitidos a los pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta, se encuentra el Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias, el cuál está contemplado en el decreto 99-98 con vigencia a partir del 1 de enero de 1999.

Dicha ley permite efectuar el cálculo del impuesto, tomando de base una cuarta parte del total de activo neto, es decir ya deducidas las depreciaciones y amortizaciones acumuladas, provisión de cuentas incobrables, así como el total de créditos fiscales pendientes de reintegro por parte del fisco. A la cuarta parte así determinada se aplicará la tarifa de 2.5%.

También existe otra opción para los contribuyentes, tomando de base una cuarta parte de los ingresos brutos del período de liquidación anterior. A la cuarta parte así determinada se le aplicará la tarifa del 1.25%

Hay que indicar que la nueva ley, indica que el impuesto pagado en cualquiera de las formas anteriores, es acreditable al pago del Impuesto sobre la Renta mensual, trimestral o anual del período inmediato siguiente. Sin embargo, esta nueva ley crea una nueva forma de acreditamiento además de la opción anterior y es la de acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta pagado, ya sea el que corresponda a los pagos mensuales, trimestrales o bien el que resulta en la liquidación definitiva anual del período, contra los pagos trimestrales del Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias del mismo año calendario. Para efectuar dicho cálculo se presenta la información siguiente:

## CERVECERIA REFRESCANDO AL FISCO, S.A.

## BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

<b>ACTIVO</b>		Q.226,206,000.00
<u>Circulante</u>		
Fondos disponibles	Q. 4,948,000.00	
Deudas a favor de la empresa	Q. 67,091,000.00	
Inventarios	Q.149,975,000.00	
Gastos anticipados	<u>Q. 4,192,000.00</u>	
<u>Otros Activos</u>		Q. 7,209,000.00
Inversiones	<u>Q. 7,209,000.00</u>	
<u>Fijo</u>		Q.145,591,000.00
Inmuebles y equipo (neto)	<u>Q.145,591,000.00</u>	
<u>Gastos anticipados largo plazo</u>		Q. 282,000.00
Otros gastos anticipados	<u>Q. 282,000.00</u>	
<b>Suma el activo</b>		<u><u>Q.379,288,000.00</u></u>
<b>PASIVO</b>		Q.275,936,000.00
<u>Circulante</u>		
Cuentas por pagar	<u>Q.275,936,000.00</u>	
<b>Suma el pasivo</b>		Q.275,936,000.00
<b><u>CAPITAL RESERVAS Y SUPERAVIT</u></b>		<u>Q.103,352,000.00</u>
Capital y reservas		<u>Q.103,352,000.00</u>
<b>Suma pasivo y capital</b>		<u><u>Q.379,288,000.00</u></u>

**INGRESOS BRUTOS DEL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 1997**

Ingreso Brutos del período	Q.238,147,000.00
(+) Otros productos	<u>Q. 1,752,000.00</u>
<b>Total ingresos brutos del período</b>	<b><u>Q.239,899,000.00</u></b>

**INVERSION EN PLAN DE REFORESTACION**

Cervecería Refrescando al Fisco, S.A., tiene un contrato de inversión en reforestación por 10 años en función al decreto 70-89 Ley Forestal, el cual a la fecha lleva 9 años de estar invirtiendo en dicho plan, y obtiene una deducción de hasta el 50% del Impuesto sobre la Renta anual. Dichos pagos los hace a través de la empresa Reforestadora Agroindustrial, S.A., por medio de la cual obtiene los beneficios por medio de certificados de inversión forestal.

Hay que indicar que a la fecha el decreto 70-89 ya fue derogado por el decreto 101-96. Sin embargo, los beneficios se mantendrán hasta que finalice el plazo de la inversión.

Para el año de 1998 la empresa efectuará una inversión de Q.141,000.00

Derivado de lo anterior a continuación se presenta un resumen de los cálculos efectuados para determinación de la mejor opción de pago trimestral del Impuesto sobre la Renta.



#### 6.4 Resumen de cálculos trimestrales

##### 6.4.1 Resumen de opciones de cálculos de pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta.

###### a) Cierres trimestrales

Utilidad del período	Q.1,562,838.00
(Rentas Exentas)	<u>Q. 465,269.00</u>
Renta Imponible	Q.1,097,569.00
Impuesto 25%	
Impuesto trimestral	<b>Q.274,392.00</b>

###### b) Estimación del 5% sobre ingresos brutos excluyendo rentas exentas.

Ingresos brutos	
Trimestre enero-marzo 1998.	Q.53,207,151.00
(-) Rentas Exentas	<u>Q. 465,269.00</u>
Ingresos afectos	Q.52,741,882.00
5% renta estimada	Q. 2,637,094.00
Impuesto 25%	
Impuesto trimestral	<b>Q.659,274.00</b>

###### c) Impuesto determinado en base al impuesto del año anterior.

Impuesto determinado del año 1997.	Q.3,212,400.00
Impuesto Trimestral	<b>Q.803,100.00</b>

**6.4.1.1 Otras deducciones se deben considerar para el cálculo del pago trimestral**

a) Cálculo del Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias

Base activos netos

Total activo neto 1997 Q.379,288,000.00

Tarifa impuesto 2.5% Q. 9,998,737.00

Impuesto trimestral Q.2,370,550.00

Base total ingresos brutos

Total ingresos brutos año 1997 Q.239,899,000.00

Tarifa 1.25%

Impuesto anual Q. 2,998,737.00

Impuesto trimestral Q. 749,684.00

Mejor opción

Q. 749,684.00

b) Certificados de Inversión Forestal

Inversión Q.141,000.00

Certificados trimestrales Q. 33,250.00

Con la información anterior se presentan los cuadros Nos. 2, 3, 4, 5 Y 6 para determinar la mejor opción para efectuar pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta y determinar el efecto financiero para la empresa Cervecería Refrescando al Fisco, S.A.

## CUADRO No. 2

**MEJOR OPCION DE PAGO TRIMESTRAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
PARA EL AÑO DE 1,998, SIN INCLUIR LOS PAGOS TRIMESTRALES DEL  
IMPUESTO A LAS EMPRESAS MERCANTILES, LOS CUALES SON  
ACREDITABLES  
HASTA EL AÑO DE 1999**

No.	Opciones de pago del impuesto	Impuesto trimestral	Valor pago trimestral
1	Cierres Contables Parciales Trimestrales.	Q274,392.00	Q274,392.00
2	Estimación de una renta im- ponible estimada del 5%, sobre los ingresos brutos del trimes- tre excluyendo las rentas exen- tas y ganancias de capital.	Q659,274.00	Q659,274.00
3	Pago trimestral de una cuarta parte del impuesto determina- do en el período de imposición anual anterior.	Q803,100.00	Q803,100.00

Como se puede observar, la opción que más conviene a la empresa para efectuar el pago trimestral del Impuesto sobre la Renta, es en base a cierres contables parciales trimestrales, ya que el efecto financiero será menor al compararlo con las otras opciones tomadas, por el desembolso de efectivo que deberá hacerse trimestralmente.

## CUADRO No. 3

MEJOR OPCION DEL PAGO TRIMESTRAL I.S.R. INCLUYENDO EL PAGO TRIMESTRAL DEL IMPTO. DE EMPRESAS MERCANTILES Y AGROPECUARIAS, CONFORME EL DECRETO 32-95 REFORMADO POR EL DECRETO 116-97, EL CUAL DEBE ACREDITARSE HASTA EL AÑO DE 1999

No.	Opciones según el art. 51 del I.S.R.	Impuesto Trimestral	Pago Trimestral Empresas Mercantiles	Total a pagar
1	Cierres Contables Parciales Trimestrales	Q274,392.00	Q749,684.00	Q1,024,076.00
2	Estimación de una renta imponible estimada del 5% Sobre los ingresos brutos del trimestre excluyendo las rentas exentas y ganancias de capital.	Q659,274.00	Q749,684.00	Q1,408,958.00
3	Pago trimestral de una cuarta parte del impuesto determinado en el período de imposición anual anterior.	Q803,100.00	Q749,684.00	Q1,552,784.00

Como se puede observar la opción que menos erogación de efectivo representa a la empresa es el pago trimestral en base a cierres contables parciales trimestrales. Esto adicionándole el desembolso que hay que efectuar por pagos trimestrales del Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias, el cual no podrá compensarse en este periodo, sino a partir del período del año 1999.

## CUADRO No. 4

**EFFECTO FINANCIERO DE LOS PAGOS TRIMESTRALES DEL IMPUESTO  
SOBRE LA RENTA AL FINALIZAR EL PERÍODO DE IMPOSICIÓN DEL AÑO  
DE 1998**

No.	Opciones según el art. 50 del S.R.	Impuesto a Finalizar el Período Anual	Deducciones		Total a Pagar
			Inversión Forestal	Pagos Trimestrales	
1	Cierres Contables Parciales Trimestrales	Q1,317,082.00	Q133,000.00	Q823,176.00	Q360,906.00
2	Estimación de una renta imponible estimada del 5% Sobre los ingresos brutos del trimestre excluyendo las rentas exentas y ganancias de capital.	Q1,317,082.00	Q133,000.00	Q1,977,822.00	(Q793,740.00)
3	Pago trimestral de una cuarta parte del impuesto determinado en el período de imposición anual anterior.	Q1,317,082.00	Q133,000.00	Q2,409,300.00	(Q1,225,218.00)

Como se puede observar el pago trimestral en base a cierres contables parciales trimestrales es el más conveniente a la empresa por lo siguiente:

- a) Los desembolsos trimestrales son menores y se obtiene trimestralmente el impuesto correcto y además se obliga al contribuyente a llevar una contabilidad al día.
- b) Al compararlo con las demás opciones el resultado al final sería de un crédito para la empresa para el siguiente periodo, no obstante que este crédito puede compensarse con los pagos trimestrales del siguiente período, el efecto

financiero sería que la empresa ya desembolse el efectivo y afectaría su liquidez en su momento.

CUADRO No. 5

EFFECTOS FINANCIEROS DE LOS PAGOS TRIMESTRALES DEL I.S.R. A  
EFFECTUARSE DURANTE 1999 DEDUCIENDO LOS 4 PAGOS  
TRIMESTRALES DEL IMPUESTO A LAS EMPRESAS MERCANTILES Y  
AGROPECUARIAS, PAGADO DURANTE EL AÑO DE 1998.

No.	Opciones según el artículo 11 del I.S.R.	Impuesto trimestral	(+) Imp. Empresas Mercantiles pagado en 1998	Total a pagar
1	Cierres Contables Parciales Trimestrales	Q274,392.00	Q2,998,736.00	(Q2,724,344.00)
2	Estimación de una renta imponible estimada del 5% Sobre los ingresos brutos del trimestre excluyendo las rentas exentas y ganancias de capital.	Q659,274.00	Q2,998,736.00	(Q2,339,462.00)
3	Pago trimestral de una cuarta parte del impuesto determinado en el período de imposición anual anterior.	Q803,100.00	Q2,998,736.00	(Q2,195,636.00)

Como se puede observar en el cuadro anterior, asumiendo que se mantienen las mismas cantidades para determinar la mejor opción de pagos trimestrales para el año de 1999, y deduciendo los pagos trimestrales del Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias pagado durante el año de 1998, la mejor opción sigue siendo cierres contables parciales trimestrales, ya que es la que mayor crédito de impuesto le representa a la empresa, comparado con las otras opciones.

## CUADRO No. 6

**EFFECTO FINANCIERO DE LOS PAGOS TRIMESTRALES DEL IMPUESTO  
SOBRE LA RENTA AL FINALIZAR EL PERÍODO DE IMPOSICIÓN DEL AÑO DE  
1999**

Opciones según el artículo 15 del ISR	Impuesto al Finalizar el Período Anual	Deducciones			Total a Pagar
		(Variación Forética)	El Pago Trimestrales	Impo. Emp. Mercantiles 1998	
Cierres Contables Parciales Trimestrales	Q1,317,082.00	Q133,000.00	Q823,176.00	Q2,998,736.00	(Q2,637,830.00)
Estimación de una renta imponible estimada del 5% Sobre los ingresos brutos del trimestre excluyendo las rentas exentas y ganancias de capital.	Q1,317,082.00	Q133,000.00	Q1,977,822.00	Q2,998,736.00	(Q3,792,476.00)
Pago trimestral de una cuarta parte del impuesto determinado en el período de imposición anual anterior.	Q1,317,082.00	Q133,000.00	Q2,409,300.00	Q2,998,736.00	(Q4,223,954.00)

Como se puede observar el pago trimestral en base a cierres contables parciales trimestrales es el más conveniente a la empresa por lo siguiente:

- a) Los desembolsos trimestrales son menores y se obtiene trimestralmente el impuesto correcto y además se obliga al contribuyente a llevar una contabilidad al día.
- b) Al compararlo con las demás opciones el resultado al final del período sería de un crédito para la empresa para el siguiente período, pero menor a las demás opciones. Esto es así, pues la empresa desembolsó menos impuesto durante el período en comparación con las demás, y por lo tanto se refleja en un crédito menor para el siguiente período.

**6.5 Traslado de la información al departamento de contabilidad de la empresa.**

Al tener la información del Departamento de Planificación Financiera envía la siguiente nota:

Depto. de Planificación Financiera  
Cervecería Refrescando al fisco, S. A.

---

Guatemala,  
4 de abril de 1998  
Ref. P.F. 01/98

Señor:  
Juan Carlos Castro  
Contador General  
Presente

Estimado Señor:

Derivado del análisis efectuado se determinó que la opción que más conviene a la empresa para efectuar pagos trimestrales, es en base a cierre parciales trimestrales, según lo indicado por el inciso a) del Artículo 61 del decreto 26-92 Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas.

Dicha aplicación deberá efectuarse a partir del trimestre enero-marzo de 1998. Asimismo hay que indicar que los pagos trimestrales del Impuesto de las Empresas Mercantiles y Agropecuarias, deberá efectuarse en base al 1.25% de los ingresos brutos del período del año 1997, cuyos pagos trimestrales serán de Q.749,684.00 y dichos pagos podrán compensarse con los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta hasta el año de 1999.

Esperando que dichos pagos sean efectuados en base a las opciones indicadas, sin otro particular, me suscribo.

Atentamente



Mario René González  
Jefe Depto. Planificación Financiera



6.6 Registro contable de las operaciones derivadas de los pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta, Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias y la Inversión en Reforestación.

a) Valores a desembolsar durante el año de 1998, para invertir en reforestación.

<u>Mes</u>	<u>Valor</u>
Enero	Q.36,000.00
Abril	Q.37,000.00
Septiembre	Q.28,000.00
Noviembre	<u>Q.40,000.00</u>
Total	Q.141,000.00 =====

Partida No. 1

150-0800-001	Inversión en Plan de Reforestación	Q.141,000.00	
100-0200-100	Depósitos Monetarios		Q.141,000.00
		<u>Q.141,000.00</u>	<u>Q.141,000.00</u>
		=====	=====

Este registro contable procede en cada pago que se realice en los meses siguientes hasta completar el valor total de la inversión. En este ejemplo se resume el total de los pagos en un solo registro contable.

Certificados que se obtendrán para deducir de los pagos trimestrales del impuesto sobre la Renta durante el período de 1998.

Como ya se menciono los certificados de inversión forestal, son los documentos que se emiten a la empresa en base a la ley forestal. Estos documentos son emitidos por el Instituto Nacional Forestal (INAFOR), el cual fue sustituido por el instituto Nacional de Bosques.( INAB). Dichos documentos pueden ser transferidos a otros contribuyentes por simple endoso. Sin embargo la suma total de los valores de cada uno de los certificados, no debe ser mayor al monto invertido por la empresa, para el presente caso la cantidad asciende a Q.141,000.00. Además la suma total de los certificados que reciba la empresa, los podrá deducir del Impuesto sobre la Renta, siempre que no superen el 50% del impuesto determinado en el período.

<u>Mes</u>	<u>Valor</u>
Marzo	Q.33,250.00
Junio	Q.33,250.00
Septiembre	Q.33,250.00
Diciembre	<u>Q.33,250.00</u>
Total	Q.133,000.00 =====

Valor pagado Q.141,000.00

Saldo para el  
siguiente período Q. 8,000.00  
=====

- b) Registro contable de los pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta del año de 1998.

Datos:

Valor pago trimestral Q.274,392.00

Pago a efectuar en el trimestre Q.274,392.00  
=====

**Partida No. 2**

120-0800-010	I.S.R. Anticipado	Q.274,392.00	
100-0200-100	Depósitos Monetarios	<u>Q.274,392.00</u>	<u>Q.274,392.00</u>
		Q.274,392.00	Q.274,392.00
		=====	=====

Este registro contable se deberá realizar en igual forma en cada pago que se realice en los trimestres siguientes.

**Partida No.3**

120-0800-010	I.S.R. Anticipado	Q.548,784.00	
100-0200-100	Depósitos Monetarios	<u>Q.548,784.00</u>	<u>Q.548,784.00</u>
		Q.548,784.00	Q.548,784.00
		=====	=====

Para efectos de presentación de este ejemplo se resume el total de los 2 pagos trimestrales siguientes en un solo registro contable.

- c) Registro del pago trimestral del Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias en base a la opción tomada. Estos pagos no se acreditarán en el año de 1998, sino a partir del año 1999.

Datos:

Valor pago trimestral Q.749,684.00

**Partida No. 4**

120-0800-011 Impto. Empresas Mercantiles	Q.749,684.00	
100-0200-100 Depósitos Monetarios		Q.749,684.00
	<u>Q.749,684.00</u>	<u>Q.749,684.00</u>
	=====	=====

Este registro contable se deberá realizar en cada pago que se realice en los trimestres siguientes, y no podrá compensarse con los pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta, sino hasta el período de imposición del año 1999.

**Partida No.5**

120-0800-011 Impto. Empresas Mercantiles	Q.2,249,052.00	
100-0200-100 Depósitos Monetarios		Q.2,249,052.00
	<u>Q.2,249,052.00</u>	<u>Q.2,249,052.00</u>
	=====	=====

Para efectos de presentación de este ejemplo, se resume el total de los 3 pagos trimestrales siguientes en un solo registro contable.

- d) Incidencia en las operaciones de cierre contable anual para el año de 1998.

Registro del impuesto determinado en el período.

**Partida No. 6**

470-0500-009 I.S.R. Determinado	Q.1,317,082.00	
200-0500-004 I.S.R Por Pagar		Q.1,317,082.00
	<u>Q.1,317,082.00</u>	<u>Q.1,317,082.00</u>
	=====	=====

Registro de la rebaja de los Certificados de Inversión Forestal recibido del impuesto sobre la Renta a pagar.

**Partida No. 7**

200-0500-004 I.S.R. Por Pagar	Q.133,000.00	
270-0200-008 Inversión forestal		Q.133,000.00
	<u>Q.133,000.00</u>	<u>Q.133,000.00</u>
	=====	=====



Rebaja de los 3 pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta pendiente de pago.

**Partida No. 8**

200-0500-004 I.S.R. Por Pagar	Q.823,176.00.00	
120-0800-010 I.S.R Anticipado		Q.823,176.00
	<u>Q.823,176.00</u>	<u>Q.823,176.00</u>
	=====	=====

Registro de la rebaja de los certificados de inversión forestal del impuesto sobre la Renta determinado.

**Partida No. 9**

270-0200-008 Inversión forestal	Q.133,000.00	
470-0500-009 I.S.R. Determinado		Q.133,000.00
	<u>Q.133,000.00</u>	<u>Q.133,000.00</u>
	=====	=====

Registro de los certificados de inversión forestal recibidos a inversiones de ejercicios anteriores.

**Partida No. 10**

150-0400-009 Inversión en Plan de Reforestación Años anteriores.	Q.133,000.00	
150-0800-001 Inversión en Plan de Reforestación		Q.133,000.00
	<u>Q.133,000.00</u>	<u>Q.133,000.00</u>
	=====	=====

Registro de la reserva para plan de reforestación en base a los certificados recibidos.

**Partida No. 11**

280-0300-109 Ganancia No Distribuida	Q.133,000.00	
280-0200-309 Reserva Plan de Reforestación		Q.133,000.00
	<u>Q.133,000.00</u>	<u>Q.133,000.00</u>
	=====	=====

Registro del cierre de las cuentas de ingresos y gastos del periodo.

Partida No. 12

300-0000-000 Ingresos	Q.XXX	
360-0000-000 Otros productos	Q.XXX	
430-0000-000 Costo de ventas		Q.XXX
440-0000-000 Gastos		Q.XXX
470-0500-009 I.S.R. Determinado		Q.1,184,082.00
280-0300-109 Ganancia No Distribuida		Q.1,500,000.00
		=====

6.7 Consideraciones finales

Para observar el movimiento y saldo final de las cuentas involucradas en el registro contable de los pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta al cierre del periodo de imposición, a continuación se presenta su mayorización en "T" gráficas.

Inv. Plan de Reforestación 150-0800-001	
(1) Q.141,000.00	Q.133,000.00 (10)
Saldo	Q8,000.00

I.S.R. Anticipado 120-0800-010	
(2) Q.274,392.00	Q.823,176.00 (8)
(3) Q.548,784.00	
Q.823,176.00	Q.823,176.00

Impto. Empresas Mercantiles 120-0800-011	
(2) Q.749,684.00	
(5) Q.2,249,052.00	
Q2,998,736.00	

I.S.R. Por Pagar 200-0500-004	
(7) Q. 133,000.00	Q.1,317,082.00 (6)
(8) Q.823,176.00	
Saldo	Q360,906.00

Reserva Plan de Reforestación 280-0200-309	
	Q.133,000.00 (11)

Depositos Monetarios 100-0200-001	
	Q. 141,000.00
	Q. 274,392.00
	Q. 548,784.00
	Q. 749,684.00
	Q.2,249,052.00
	Q.3,962,912.00

Inversión Forestal 270-0200-008	
(9) Q.133,000.00	Q.133,000.00 (7)
Q.133,000.00	Q.133,000.00

I.S.R. Determinado 470-0500-009	
(6) Q.1,317,062.00	Q.133,000.00 (9)
	Q.1,184,082.00 (1)
Q1,317,082.00	Q1,317,082.00

Ganancia no Distribuida 280-0300-109	
(11) Q.133,000.00	Q.1,500,000.00 (1)
Saldo	Q1,367,000.00

Inv. Plan Ref. Ejercicios Anteriores 150-0400-09	
(10) Q.133,000.00	

## CONCLUSIONES

1. El Impuesto sobre la Renta es un impuesto directo ya que afecta directamente las utilidades de las empresas.
2. Dentro del sistema tributario guatemalteco existe el Impuesto sobre La Renta que es un típico impuesto directo que afecta a las personas individuales y jurídicas domiciliadas o no en Guatemala que realizan actividades mercantiles y entre ellas se encuentra la industria cervecera. Dicho impuesto debe liquidarse anualmente, pero la ley permite que el contribuyente tome diversas opciones para poder fraccionar el pago en forma trimestral. Esto responde a la necesidad del Estado de tener financiamiento anticipado.
3. La herramienta básica para que el contribuyente determine el efecto financiero de los pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta, es la planificación tributaria ya que es un instrumento técnico de suma importancia para las empresas en general. Toda vez que toma en cuenta las distintas variables que afectan o podrían afectar a la empresa tanto a corto como a largo plazo.
4. Es común, que a nivel general las empresas en Guatemala no utilizan la planificación tributaria como tal, debido al desconocimiento de la forma de utilizar dicha herramienta. Caso contrario sucede con las empresas que se dedican a la producción de cerveza, las cuales sí utilizan la planificación tributaria para tener un mejor control en el pago de sus impuestos, específicamente el efecto financiero de los pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta.
5. A nivel de las industrias que se dedican a la producción de cerveza, en Guatemala existen únicamente 3 empresas, éstas cuentan con una asesoría fiscal permanente a través de un Departamento de Planificación Financiera, que

es el encargado de efectuar una planificación tributaria y así determinar los efectos financieros de los pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta.

6. Para determinar el efecto financiero de los pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta en la industria cervecera y efectuar una adecuada planificación tributaria, es necesaria la participación de un profesional como lo es el Contador Público y Auditor, quien debe tener preparación técnica y profesional que le permita llevar a cabo el desarrollo e implementación de este trabajo.
7. Finalmente concluimos que las industrias dedicadas a la producción de cerveza, sí conocen los efectos financieros de los pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta, es porque cuentan con una adecuada asesoría profesional en materia fiscal permanente y cuentan con un Departamento Económico-financiero, el cual elabora una adecuada planificación tributaria



## RECOMENDACIONES

1. Ya que las industrias dedicadas a la producción de la cerveza pueden determinar los efectos financieros de los pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta, en función a una planificación tributaria previamente establecida, es necesario que las demás empresas que se dedican a otras ramas de la industria implementen estos aspectos.
2. Siendo los pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta, pagos periódicos, es necesario que las empresas en general sean éstas grandes, medianas o pequeñas, cuenten con un Departamento de Planificación Financiera o bien si no se cuenta con capacidad administrativa y financiera, al menos efectúen el análisis de los pagos trimestrales del Impuesto sobre la Renta para determinar el efecto financiero que éstos pueden causar y con ello determinar la mejor opción de pago.
3. Para poder determinar los efectos financieros de los pagos trimestrales del impuesto sobre la Renta en las empresas, es necesario que se implemente una planificación tributaria como instrumento técnico que cuente con las distintas variables que afectan o podrían afectar a la empresa, tanto a corto como a largo plazo.
4. Ante los constantes cambios en las leyes tributarias, las empresas deben capacitar a su personal responsable del cálculo y pago de los impuestos, a fin de que se tenga la capacidad de análisis e interpretación para determinar los efectos financieros al momento de su pago.
5. Que al momento de solicitar una asesoría en materia tributaria, se debe considerar que el profesional idóneo debe ser un Contador Público y Auditor, esto para evitar futuras contingencias fiscales. Por lo cual se recomienda a

estudiantes y profesionales de la Contaduría Pública y Auditoría mantener y mejorar la calidad profesional a través de la actualización en el campo impositivo obviamente sin descuidar las demás áreas en donde se desenvuelve.

## BIBLIOGRAFIA

1. **Barrios Pérez, Luis Emilio**  
Decreto 2-70 Código de Comercio de la República de Guatemala.  
Guatemala, Ediciones Legales Comercio e Industria.  
  
Decreto 6-91 Código Tributario y sus Reformas.  
Guatemala, Ediciones Legales Comercio e Industria.
2. **Cervecería Centroamericana, S.A.**  
Revista Edición Conmemorativa 1896-1986.
3. **Congreso de la República**  
Decreto 26-92 Ley del Impuesto sobre la Renta, sus reformas y su Reglamento,  
Acuerdo Gubernativo número 596-97.  
  
Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado, sus reformas y su  
Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 311-97.  
  
Decreto 37-92 Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial  
para Protocolos y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 737-92.  
  
Decreto 99-98 Ley del Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias.  
  
Decreto 26-95 Ley del Impuesto sobre Productos Financieros.  
  
Decreto 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo de la actividad Exportadora y de  
Maquila.  
  
Decreto 65-89 Ley de Zonas Francas.  
  
Decreto 117-97 Ley de Supresión de Exenciones, Exoneraciones y Deducciones  
en Materia Tributaria Fiscal.  
  
Decreto 101-96 Ley Forestal.  
  
Decreto 70-94 Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres,  
Marítimos y Aéreos.  
  
Decreto 15-98 Ley del Impuesto Unico sobre Inmuebles.  
  
Decreto 95-98 Ley de Migración.  
  
Decreto 4-87 Ley del Timbre del Profesional de las Ciencias Económicas.  
  
Decreto 62-91 Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.  
  
Decreto 325 Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.  
  
Decreto 17-73 Código Penal y sus reformas.

4. **Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas.**

Estatutos del Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas.

5. **Decretos ley.**

Decreto Ley 106 Código Civil.

Decreto Ley 74-83 Ley de Racionalización de los Impuesto al Consumo de Bebidas Alcohólicas Destiladas, Cerveza y otras Bebidas.

6. **Hernández Martínez, Horacio David.**

La Auditoria con Enfoque Empresarial Aplicada en las Industrias Cerveceras. Guatemala, Tesis Universidad de San Carlos de Guatemala 1,994.

7. **Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores.**

Normas de Etica para Graduados en Contaduría Pública y Auditoria. Guatemala, Afil. 1,990.

Normas de Auditoria del No. 1 al 18.

8. **Librería Jurídica.**

Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil.

Constitución Política de la República de Guatemala.

9. **Raxón Jocop, José Luis.**

Planificación y Control de Utilidades de una empresa Industrial. Guatemala, Tesis Universidad de San Carlos de Guatemala. 1,992